



**Estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes por parte de organizaciones criminales: un análisis exploratorio en el contexto latinoamericano y chileno.**

**Tesina de Pregrado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso**

Autoras: Sofía Marieta Gaete Morales, Valeria Andrea Jara Sáez y Javiera Belén Massa Gómez

Profesora guía: Marcela Aedo Rivera.

Valparaíso de Chile, 24 de septiembre de 2025

Sistema de referencia: APA 7

## Resumen

La presente investigación propone analizar y visibilizar las estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas en Latinoamérica y Chile. Se trata de una cuestión de alta complejidad, en particular por la grave vulneración de derechos que ésta implica y la eventual responsabilidad del Estado en su posición de garante respecto de la infancia, especialmente aquella en situación de vulnerabilidad.

Mediante experiencias de países de América Latina, se busca evidenciar cómo el género y la interseccionalidad influyen en las estrategias de captación y tipos de violencia sufrida por niñas y adolescentes. Se sostiene que factores de riesgo como pobreza, exclusión, abandono y violencia intrafamiliar son determinantes en la vulnerabilidad de estas menores de edad, facilitando su instrumentalización en diversos delitos –sobre todo de índole sexual–. El estudio propondrá recomendaciones de políticas públicas aplicables al contexto chileno, teniendo en consideración la trayectoria Latinoamericana. La metodología utilizada será la cualitativa, la cual se implementará mediante análisis de textos, con el fin de aportar evidencia que fortalezca la prevención y protección de las niñas y adolescentes frente al crimen organizado.

**Palabras clave:** Reclutamiento, Vulnerabilidad, Organizaciones Criminales, Perspectiva de género, Niñas y adolescentes.

## ÍNDICE

<b>Resumen.....</b>	<b>1</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>Glosario de Abreviaturas.....</b>	<b>3</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I: Planteamiento del Problema y Marco Teórico.....</b>	<b>9</b>
1. Planteamiento del problema: vulneración de los DDHH por la instrumentalización de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas: un análisis exploratorio en el contexto latinoamericano y chileno.....	9
2. Marco teórico.....	14
2.1 Enfoque de derechos de NNA y DDHH.....	14
2.2 Enfoque de género.....	15
2.3 Enfoque interseccional.....	17
2.4 Abordaje criminológico.....	17
<b>CAPÍTULO II. Mecanismos y estrategias de reclutamiento de NNA por las organizaciones delictivas y factores de riesgo: un análisis con enfoque de género y DDHH.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO III. Reclutamiento de NNA por las organizaciones delictivas y su abordaje desde el Derecho Internacional de los DDHH.....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO IV. Instituciones chilenas que defiendan y/o protejan la niñez.....</b>	<b>38</b>
1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	38
2. La Defensoría de la Niñez.....	39
3. ONG PAICABÍ.....	40
4. ONG Raíces.....	40
5. Chile Crece Más.....	41
<b>CAPÍTULO V. Recomendaciones.....</b>	<b>42</b>
1. Tipificación clara del delito de reclutamiento de NNA.....	43
2. Adopción de medidas para mejorar la información.....	45
3. Fortalecimiento de la prevención comunitaria.....	45
4. Incorporación sistemática de la perspectiva de género.....	46
5. Fortalecimiento de mecanismos de denuncia, protección y combate.....	47
6. Reparación integral a las víctimas.....	48
<b>Conclusiones.....</b>	<b>48</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>50</b>

## **Glosario de Abreviaturas**

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**DDHH:** Derechos Humanos.

**GAOML:** Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes.

**ONPRENNA:** Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**OPD:** Oficinas de Protección de Derechos.

**SENAME:** Servicio Nacional de Menores.

**UNICEF:** *United Nations Children 's Fund*, o Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## Introducción

La presente investigación propone analizar y visibilizar los mecanismos y estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas<sup>1</sup> en Chile, problemática ya acuñada y estudiada en otros países de latinoamérica.

La vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) es una preocupación permanente de los organismos nacionales e internacionales encargados de su resguardo. A lo largo de las últimas décadas, Chile ha ratificado tratados internacionales<sup>2</sup>, dictado leyes internas, generado programas especializados, creado y apoyado instituciones dedicadas a su protección, tales como el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Mejor Niñez, Tribunales de Familia, Comisión de los Derechos del Niño, Programas Especializados en Explotación Sexual, entre otros. Sin embargo, a pesar de estos avances y esfuerzos por parte del Estado, la violencia y explotación que sufren muchas niñas y adolescentes persiste, e incluso se ha complejizado con la

---

<sup>1</sup>Al respecto, cabe señalar que para la presente investigación se usará la expresión organizaciones delictivas en un sentido amplio, comprendiendo en ellas distintos fenómenos, tales como, “organización criminal”, “crimen organizado”, “grupos delictivos criminales”, “bandas criminales”, “asociación delictiva” y “asociación criminal”. El Código Penal Chileno define en su artículo 292 a asociación delictiva como “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos.”, en su artículo 293 establece por asociación criminal “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes.”. Código Penal [CP]. Ley 21577 de 2023. 15 de junio de 2023 (Chile). Por su lado, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define en su artículo 2 a grupo delictivo organizado como “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”.

Toledo Ríos y Campos Medina, traducen las reflexiones respecto de la dificultad y necesidad de definir el crimen organizado, por Klaus von Lampe. Señalan que, según el autor “El crimen organizado no es un fenómeno empírico claramente discernible, ni encontramos un acuerdo sobre cuál podría ser su "esencia" o "naturaleza". Más bien, una amplia gama de personas, estructuras y eventos se incluyen en diversos grados y combinaciones bajo este concepto general. Debido a lo elusivo del concepto, la frase “crimen organizado” adquiere una existencia propia bastante independiente de la realidad social con la que supuestamente se relaciona. Los científicos sociales, entonces, no solo enfrentan el desafío de clavar un “puñal conceptual” en la pared. También tienen que lidiar con la dualidad del crimen organizado como una faceta de la realidad social y como una construcción social. En esta última capacidad, su poder asociativo y atractivo influye fuertemente en las percepciones públicas, la formulación de políticas y la aplicación de la ley hacia una actitud belicosa.” (2023, p. 199). Por todo lo anterior, los mencionados conceptos, para efectos del análisis que se plantea visibilizar, las diferencias en sus definiciones no son sustantivas.

<sup>2</sup> Por mencionar algunos, por ejemplo, la Declaración de Ginebra de 1924 de Derechos del Niño establece en su artículo cuarto “el niño debe ser protegido de cualquier explotación”; la Convención sobre Derechos del Niño promulgado el 1990, establece en su artículo 38 N°3 que “Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.”; el Convenio 182 de la OIT promulgado el año 1999 establece como una de las peores formas de trabajo infantil el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados o para realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, entre otros.

irrupción y creciente influencia de redes criminales organizadas (Atlatenco, 2022; Soto, 2024). Esto también se evidencia en el contexto internacional<sup>3</sup>.

Uno de los aspectos más preocupantes es el modo en que estas organizaciones delictivas logran reclutar a niñas y adolescentes. Tal como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, en adelante) (2023b) en su informe sobre el impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes, “la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes se vincula con patrones socioculturales discriminatorios que tienen su origen en estereotipos de género y concepciones erróneas de inferioridad y subordinación” (p. 7). Estos patrones, ya de por sí nocivos, se ven potenciados cuando operan bandas criminales, que aprovechan la vulnerabilidad de las víctimas<sup>4</sup> para ejercer control sobre ellas, ya que, por un lado, le ofrecen a estas niñas y adolescentes protección, afecto, apoyo emocional, acceso a drogas, etc., lo que permite el reclutamiento *voluntario*<sup>5</sup>, la que vendría aparejada de la manipulación y el aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad (CIDH, 2023b, p. 46); también llamado reclutamiento no forzado, que vendría siendo el que se manifiesta sin violencia, mediante el engaño, la oferta económica y de empleo, protección, regalos, necesidad económica o imitación (Atlatenco, 2022, p. 24).

A esto hay que sumarle que también está la otra cara de la moneda, en la cual esta integración a las bandas deja de ser voluntaria, constituyendo casos más graves, donde la coerción y el uso de la fuerza son evidentes, pudiendo llegar a constituir un delito de secuestro (CIDH, 2023b, p. 45; Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, 2021, p. 20). En este sentido, otras formas de reclutamiento, sería el forzado, el cual “consiste en que una o varias personas del

---

<sup>3</sup> En México, NNA se ven afectados por la violencia vinculada al crimen organizado, fenómeno que el propio Estado reconoce como altamente complejo. Sin embargo, los programas, planes y acciones implementados a nivel federal para garantizar sus derechos han resultado insuficientes, pues estos continúan siendo vulnerados en su integridad y en el ejercicio de sus garantías. La incapacidad estatal para brindar seguridad a esta población se refleja en la constante desaparición de menores con diversos propósitos (Atlatenco, 2022, p. 10).

<sup>4</sup> León Quinteros explica que “desde la posición de víctimas, se sabe que el consentimiento dado por los adolescentes reclutados es viciado puesto que (...) este ha sido obtenido por medio de engaño, manipulación, coerción, o influencia por factores de pobreza, necesidad y carencia de recursos mínimos de supervivencia; es decir, la violencia estructural a la que han sido expuestos, supone la premisa de vulnerabilidad, que acredita su condición de víctimas y no de delincuentes” (2024, 27).

<sup>5</sup>La palabra “voluntario” está usada netamente para diferenciarla de los contextos en los cuales se emplea coacción y se anula por completo la voluntad de la víctima. Respecto a esto, concordamos con los académicos Martínez Reyes y Navarro Pérez, quienes mencionan que, “los/as adolescentes al sentirse atraídos/as pueden incorporarse voluntariamente a los grupos violentos; (...) sin embargo, existe un extenso debate, como el planteado por Brett y Specht (2004), sobre cuándo uno está motivado por la precariedad, el miedo, la venganza y otras causas, cuyas consecuencias fracturan toda voluntariedad para convertirse en un acto forzoso” (2018, p. 23); por lo que se reconoce que esto es solamente una *apariencia de voluntariedad*.

Mendoza Tovar, además señala que “El reclutamiento no puede calificarse como un acto voluntario. Aún en los casos en que se ve facilitado por la vulnerabilidad social y económica de los afectados, de ninguna manera tendría lugar sin la existencia de un conflicto armado, cuya violencia produce dinámicas que alienan todos los derechos y las libertades de las comunidades sometidas y arrastra consigo, especialmente, a los más vulnerables” (2021, p. 137).

Crimen Organizado, mediante formas de violencia física, psicológica y económica, o conductas delictivas, captan a niños, niñas y adolescentes”(Atlenco, 2022, p. 24) por medio de la privación de la libertad, la extorsión, la trata<sup>6</sup> y el tráfico de menores, las amenazas, el chantaje, la intimidación y el maltrato físico. A esta distinción entre reclutamiento forzado y no forzado la reconoceremos como **tipos o métodos de reclutamiento**.

En cualquiera de los dos escenarios, las menores de edad terminan siendo instrumentalizadas para fines delictivos –con mayor o menor grado de disposición por parte de ellas– como sujetas de explotación sexual comercial, turismo sexual, trata de personas, tráfico y consumo de drogas, creación de pornografía infantil, entre otros; siendo víctimas de estas bandas criminales; y en suma, algunas terminan siendo victimarias, participando directamente en un sinfín de distintos delitos y en tácticas de favorecimientos de estos, como la manipulación o la facilitación (CIDH, 2023a; Marks, 2024).

Aquellas experiencias dejarán una huella negativa en su vida para siempre (CIDH, 2015, p. 64; Mendoza, 2021). La CIDH agrega que, “los impactos de la violencia y vulneración de derechos en la infancia pueden tener consecuencias posteriores en la adolescencia, incluso en la condición del niño como futuro adolescente agresor” (2015, p. 38) por lo cual, con el fin de poder generar políticas de prevención es necesario, en primer lugar, conocer las formas y estrategias de reclutamiento por parte de las organizaciones delictivas, de estas niñas y adolescentes, pues con esta información es más viable enfocar los esfuerzos a no permitir la entrada de las menores a estas bandas criminales.

Esta problemática en el área de la investigación está poco desarrollada en Chile (Defensoría de la Niñez, 2020, p. 6), sin embargo, es una temática estudiada en otros países de latinoamérica, al tener estas dificultades reforzadas hace mayor tiempo, acentuada por la considerable participación de agrupaciones delictuales y crimen organizado (CIDH, 2023b, p. 32); por lo mismo, el contexto internacional resulta relevante para comparar los modos operacionales y cuáles son los roles que cumplen éstas niñas y adolescentes en los grupos organizados en la comisión de los delitos, como también las políticas de prevención que han implementado.

---

<sup>6</sup> Atlenco rescata la concepción jurídica de trata de personas, enmarcada en el Protocolo de Palermo, la cual “es entendida como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (...) el caso de niñas, niños y adolescentes en el mismo instrumento jurídico se señala en su artículo 3.º que la captación, la acogida o recepción de cualquier persona menor a 18 años, con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios comisivos. (2022, p. 91).

La hipótesis que guía esta investigación pretende constatar que los métodos de reclutamiento difieren en razón del género, entre niños, niñas y adolescentes. A partir de esta hipótesis, el objetivo general es identificar y analizar las estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes, en contraste con sus pares varones; por organizaciones delictivas en Latinoamérica y Chile, considerando la influencia del género y la interseccionalidad de los factores de riesgo, con el fin de generar evidencia que contribuya a fortalecer políticas públicas de prevención y protección de los derechos de la infancia.

Este objetivo general es desglosado en los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar el fenómeno de reclutamiento de NNA por parte de organizaciones criminales en el contexto de países de América Latina y Chile.
2. Identificar y analizar las estrategias de reclutamiento utilizadas para niñas y adolescentes en contexto de países de latinoamérica y Chile.
3. Identificar los factores de riesgo que facilitan la inserción y captación de niñas y adolescentes en las organizaciones delictivas en el contexto latinoamericano.
4. Identificar y analizar cómo este fenómeno ha sido abordado por el Derecho Internacional de los DDHH: análisis del contexto latinoamericano y chileno.
5. Analizar el abordaje de los factores de riesgo en instituciones chilenas.
6. Proponer recomendaciones que permitan fortalecer la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes frente al reclutamiento por organizaciones delictivas.

La investigación utilizará la metodología cualitativa, ya que esta “busca comprender fenómenos sociales desde la propia perspectiva del actor. Pretende comprender en un nivel personal los motivos y creencias que están detrás de las acciones” (Quecedo Lecanda & Castaño Garrido, 2002, p. 7). Por tanto, es menester para entender el contexto de las niñas y adolescentes el análisis de documentos, los cuales “mediante las descripciones de los fenómenos observados, posibilitan explicar procesos, identificar principios genéricos a partir de la exploración de situaciones y conductas específicas y generalizar dentro de cada caso, así como comparar las constataciones en distintos casos” (Quecedo Lecanda & Castaño Garrido, 2002, p. 19).

Para ello, se realizará una revisión bibliográfica de informes internacionales, estudios de casos y artículos académicos, con especial atención a las experiencias de países latinoamericanos como México, Ecuador y Colombia, los cuales cuentan con mayor literatura en este sentido

(Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, 2021, p. 12; Comisión de la Verdad, 2022, p.333)..

En cuanto a la estructura, el presente trabajo se ha organizado en una introducción, cinco capítulos, conclusión y bibliografía. En el Capítulo I se aproximó a la problemática de la vulneración de los derechos humanos (DDHH, en adelante) por la instrumentalización de niñas y adolescentes por las bandas delictivas, haciendo un análisis exploratorio en el contexto latinoamericano y chileno. Además, se desarrollará el marco teórico de la investigación, la cual se enmarcará bajo cuatro enfoques distintos, en primer lugar, la investigación tendrá enfoque de derechos de NNA y DDHH, con el cual se limita a la sujeta de estudio a mujeres menores de edad, debido a la posible responsabilidad del Estado ante la vulneración de sus derechos. En segundo lugar, contendrá enfoque de perspectiva de género<sup>7</sup> en razón de que es necesario identificar y plasmar que los métodos de reclutamiento son distintos en razón del género de la víctima. En tercer lugar, contará con enfoque interseccional de los factores de riesgo y cómo estos se entrelazan para crear el escenario propicio para el aprovechamiento de los grupos delictuales al momento de la captación de niñas y adolescentes. Y en cuarto lugar, incluirá un enfoque desde el abordaje de la criminología.

En el capítulo II se plantea el fenómeno de reclutamiento en el contexto latinoamericano, los mecanismos y estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes, y factores de riesgo que permiten el acercamiento de los grupos delictivos a las sujetas de estudio.

En el capítulo III, se analizará el reclutamiento NNA por las organizaciones delictivas abordándolo desde el Derecho internacional de los DDHH, siguiendo el contexto latinoamericano y chileno, además en este capítulo se menciona el criterio de la CIDH sobre la posible responsabilidad del Estado en la vulneración de los derechos de NNA.

En el capítulo IV se indicarán las instituciones chilenas que se enfocan en la protección de las infancias y su aporte en la identificación de los factores de riesgo, analizando sus funciones, programas y mecanismos de prevención frente al reclutamiento y la explotación de niñas, niños y adolescentes.

---

<sup>7</sup> Marta Lamas señala que “Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas. Lo lógico, se piensa, es que si las funciones biológicas son tan dispares, las demás características –morales, psíquicas– también lo habrán de ser.” (1995, p. 4).

En el capítulo V se presentarán recomendaciones orientadas a fortalecer políticas y estrategias de prevención y protección de niñas y adolescentes frente al reclutamiento por organizaciones delictivas.

Finalmente, se presentan las reflexiones finales y se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas. En síntesis, esta tesina busca aportar evidencia y análisis sobre los métodos de reclutamiento de niñas y adolescentes en comparación con sus pares varones, considerando la influencia del género y la interseccionalidad de los factores de riesgo, con el fin de contribuir al diseño de políticas públicas más específicas, efectivas y sensibles para la prevención y protección de sus derechos.

## **CAPÍTULO I: Planteamiento del Problema y Marco Teórico**

### **1. Planteamiento del problema: vulneración de los DDHH por la instrumentalización de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas: un análisis exploratorio en el contexto latinoamericano y chileno.**

En América Latina, los NNA enfrentan una situación de especial vulnerabilidad frente a las dinámicas de violencia ejercidas por el crimen organizado (CIDH, 2015, p. 36). La Defensoría de la Niñez establece por vulneración de derechos de los NNA “cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no” (Defensoría de la Niñez, 2019). Agrega que, independiente que la vulneración sea delito o no, siempre será considerada grave, “por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados” (Defensoría de la Niñez, 2019). Esto está en sintonía de lo decretado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 45/112 (1990), la cual dispone que “para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.”

En esta misma línea, resulta fundamental destacar que los tratados internacionales en materia de DDHH, constituyen un marco jurídico que no solo orienta la acción de los Estados, sino que

también establece estándares mínimos de cumplimiento que deben incorporarse en las legislaciones internas.

En consideración a cómo se vinculan las niñas y adolescentes con grupos criminales, la Comisión ha constatado dentro de los **tipos de reclutamiento** tanto la manera forzosa como la no forzosa. Señala que, dentro de las primeras, estas bandas lo logran “a través de presiones, amenazas y acosos, mientras que otras se ven involucradas luego de ser víctimas de trata o secuestros.”(CIDH, 2023b, p. 45), las segundas “por diversas razones que vician su voluntad, en muchos casos su ingreso a grupos criminales sería aparentemente voluntario” (CIDH, 2023b, p. 45). Por extraño que resulte prever esta situación, “tal decisión se basaría en las supuestas ventajas que la pertenencia al grupo provee a las mujeres, incluyendo protección, recursos y reconocimiento, en un contexto social marcado por la pobreza, la discriminación y la violencia de género contra las mujeres” (CIDH, 2023b, p. 46). Como se ha informado, dentro de los factores importantes que marcan el destino de estas niñas y adolescentes es que “muchas de ellas han nacido en ambientes o comunidades donde el delito y el crimen es parte de su vida cotidiana” (CIDH, 2023b, p. 46). Es decir, tal decisión podría producirse cuando las niñas, y adolescentes se ven inmersas en contextos de desigualdad social, violencia sexual, maltrato, deserción escolar, desempleo, acceso a armas y drogas, y el entorno social en que viven; constituyendo un modo de escapar de la realidad en la se encuentran (CIDH, 2023b, pp. 45-46).

Esto es especialmente peligroso, debido a que los grupos de crimen organizado, además de competir por el control del mercado ilícito de estupefacientes y el control territorial, se dedican a diversas actividades ilícitas, entre las cuales se encuentran “la trata y el tráfico de personas; la explotación laboral y sexual; el tráfico de armas; así como robos, secuestros, extorsiones, asesinatos” (CIDH, 2023b, p. 32), entre otras formas de violación a los DDHH, los cuales son principalmente perjudiciales y arriesados para NNA. En este contexto, la CIDH percibe que dentro de los derechos de los NNA que se ven transgredidos por el ambiente violento en el que habitan, estarían los más importantes para el ser humano, como el “derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la educación, a la recreación, a la libertad personal, a la participación en los asuntos que les afectan, entre otros” (2015, p. 41).

Posterior a ello, la CIDH logra identificar una parte del núcleo del problema de esta vulneración, la cual radica en la falta de políticas públicas de los países, que garanticen de manera real

el respeto de los derechos de los NNA, teniendo en cuenta su condición de especial vulnerabilidad en estos escenarios y sus requerimientos de protección (2015, p. 41). A esto hay que agregarle la falta de diferenciación y consideración entre los métodos de reclutamiento de NNA.

En lo que concierne a los NNA la CIDH señala que los tipos de violencia —y por ende, el tipo de bien jurídico que se ve afectado— que afectan a estos menores de edad dependen de factores como el sexo y la edad. De manera general<sup>8</sup> los varones adolescentes enfrentan una mayor exposición a la violencia física —incluidos los homicidios— y a la captación o explotación por parte del crimen organizado en diversas actividades, incluido en hechos violentos. En contraste, las adolescentes mujeres están más expuestas a la violencia de género, particularmente a la violencia sexual (2015, p. 37). Al respecto, existen testimonios de niñas y adolescentes reclutadas, que reflejan experiencias distintas a las de sus pares varones. La presión para el control de su sexualidad, los embarazos forzados, el acoso, la violencia sexual y otras formas de maltrato atraviesan sus relatos, evidenciando una violencia diferenciada. Dentro de estructuras marcadamente jerárquicas y patriarcales, estas jóvenes sufren abusos y subordinación tanto por su condición de mujeres como por su edad (Comisión de la Verdad, 2022, p. 242). En otras palabras, a nivel genérico, el bien jurídico afectado en los niños y varones adolescentes sería la vida e integridad física, ya que están más expuestos a homicidios, violencia física y a ser utilizados en hechos violentos por parte de organizaciones criminales, en cambio, el bien jurídico transgredido en las niñas y adolescentes mujeres sería la libertad e indemnidad sexual, además de la integridad personal, debido a la violencia sexual, embarazos forzados, acoso y subordinación a estructuras patriarcales —otro factor a considerar en la necesidad de especialización en las políticas públicas—.

De manera adicional al problema que viven en el presente los NNA, la CIDH advierte que esta victimización sucesiva de los menores de edad, suele ser extendida en el tiempo y pasar a afectar en su futuro, ya que, su crecimiento en contextos dominados por el crimen organizado puede generar secuelas profundas y, en muchos casos, irreversibles en la vida de NNA. Lamentablemente, la Comisión se percató que la violencia ejercida contra ellos puede transformarse en “un espiral que puede ser difícil de frenar o detener” (2023a, p. 56) si no se detecta oportunamente o si no se implementan medidas adecuadas de reparación y restitución de derechos. Por consiguiente, de no

---

<sup>8</sup> La Comisión reconoce que los tipos de violencia ejercidos hacia menores de edad hombres y mujeres no son completamente idénticas en todos los países, por lo que intenta entregar una mirada global del fenómeno, con el estudio de países de Latinoamérica.

abordarse de manera temprana, estas vulneraciones durante la infancia pueden repercutir negativamente en la etapa adolescente e, incluso, favorecer la reproducción de conductas violentas en su etapa de adultez (CIDH, 2023a, p. 56).

Por otro lado, si bien el fenómeno de reclutamiento de niñas y adolescentes por parte del crimen organizado ha sido ampliamente documentado a nivel Latinoamericano –como se podrá constatar en el capítulo siguiente–, en Chile no existe aun una basta literatura al respecto y este problema igualmente ha comenzado a manifestarse. Sobre el tema, la Defensoría de la Niñez en su boletín 17637-07, señala que en el país “existe una falencia de análisis criminológico que permita hoy evidenciar la fenomenología del reclutamiento, uso y/o utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del denominado ‘crimen organizado’” (2025d, p. 6). Por ello, se hace necesario generar un análisis urgente y diferenciado, orientado a aportar evidencia que contribuya al fortalecimiento de políticas públicas de prevención y protección de los derechos de la infancia.

La Defensoría de la Niñez, en sus diversos informes demuestra que un elemento crítico de coacción contra NNA es el dominio y control que ejercen los grupos delictivos en los territorios más vulnerables. En esta línea, la Defensoría de la Niñez (2025d) teniendo en la mira las cifras proporcionadas por el Ministerio Público, agrega que “el total de victimizaciones de niños, niñas y adolescentes por delitos identificados como crimen organizado ha ido al alza. La región más crítica es Arica y Parinacota, que presenta una tasa 2.572% más alta que la tasa nacional país” (p. 51). También menciona que en el país los NNA se ven más vulnerados por el “tráfico y trata de personas, robos y secuestros y sustracciones” (2025d, p. 59) y luego complementa con un dato aún más preocupante: respecto a la tasa de casos policiales en los cuales están involucrados NNA menores de 14 años, se puede “identificar un leve aumento proporcional de la participación de niños, niñas y adolescentes de 6 a 10 años, la cual subió de 6,9% del total en 2021 a 7,8% en 2023” (2025d, p. 59), aprovechándose de que persecución penal contra estos infantes es limitada o inexistente, lo que reduce el riesgo para los grupos delictivos, en otras palabras esto significa que usar a infantes minimiza las consecuencias legales para su organización.

De manera adicional, un factor importante que se conecta con el fenómeno de reclutamiento es la trata de NNA por estas bandas criminales. La trata de NNA y el reclutamiento constituyen fenómenos que se retroalimentan, en tanto la primera posibilita la captación y sometimiento de menores. Ejemplos emblemáticos de esto, pueden constituir: los NNA víctimas de trata con fines

sexuales, quienes terminan siendo usados también como informantes o distribuidores de drogas; y las niñas y adolescentes traficadas que, en el contexto que son ofrecidas a bandas, se ven obligadas a desempeñar simultáneamente funciones de explotación sexual y de apoyo logístico (Boas, Ponchio & Smanio, 2025). En este sentido, la trata facilita la despersonalización y control sobre los menores de edad, lo que a su vez incrementa su vulnerabilidad a ser incorporados por grupos delictivos para fines de explotación sexual, laboral o criminal (González–Jiménez,2023).

De este modo, la trata no solo constituye una violación autónoma de derechos, sino que también puede operar como antesala del reclutamiento forzado o no forzado. Por su lado, Gómez (2025) cuando analiza el fenómeno de la trata<sup>9</sup> de NNA en Chile, menciona que cuando tiene “fines de explotación sexual infantil y adolescente representa un fenómeno alarmante que vulnera profundamente los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. (...) [Esta se ve favorecida por factores de riesgo] como la pobreza, la desigualdad de género y la discriminación” (p. 57) los cuales facilitan el reclutamiento de NNA por estas redes de trata. En relación a la explotación sexual que experimentan niñas y adolescentes se evidencian “un aumento de 45,12% en el total de delitos ingresados entre 2022 y 2024 por explotación sexual en entornos digitales, siendo la materia más significativa la adquisición y almacenamiento de material abusivo, con un 62%” (Defensoría de la Niñez, 2025b, p. 56)

En suma, terminando de constatar esta problemática en Chile, la Defensoría de la Niñez realizó un diagnóstico relativo a adolescentes con comportamiento delictivo relacionados a los mercados de crimen organizado 2015-2023, en el cual se “observa una tendencia a la baja entre los años 2015 y 2021 de delitos cometidos por adolescentes (con excepción del 2019), para luego, en los últimos dos años analizados, subir fuertemente llegando a los niveles más altos de la serie.” (2025a, p. 13). Al respecto, complementa que, “los tipos de delitos más frecuentes por los que son imputados adolescentes en relación al crimen organizado son los robos y receptaciones (64,4%), delitos relacionados con drogas (16,2%) y delitos relacionados con armas (9,8%)” (2025a, p. 14). Esto demuestra cómo la vulnerabilidad que viven los NNA se traduce en conductas delictivas concretas de los adolescentes, reflejando la incidencia del crimen organizado en sus vidas, lo que permite vincular el contexto de captación y explotación con la participación en delitos.

---

<sup>9</sup> La autora agrega que “La trata de personas implica el reclutamiento, traslado, recepción de personas mediante medios coercivos con el fin de explotarlas” (Gómez, 2025, p. 57).

En síntesis, tanto en el contexto Latinoamericano como en Chile, la instrumentalización de NNA no solo perpetúa la violencia y la explotación, sino que también genera consecuencias profundas y duraderas en su desarrollo y bienestar, afectando su presente y futuro. La evidencia disponible revela que la ausencia de políticas públicas efectivas –atendiendo a la persistencia del reclutamiento y brecha existente entre las normativas y la práctica–, la limitada prevención –por la falta de focalización en factores de riesgo específicos, la insuficiente cobertura territorial, la deficiencias en la coordinación institucional y la carencia de mecanismos accesibles de denuncia y acompañamiento– y la escasa intervención temprana para toda la demanda existente, facilitan la captación y explotación de estas niñas y adolescentes, mientras que las organizaciones delictivas aprovechan sistemáticamente su vulnerabilidad. Por lo tanto, respecto a lo que compete al territorio nacional, comprender las estrategias de reclutamiento, las estrategias utilizadas y los factores que las hacen más susceptibles es un paso indispensable para diseñar políticas de protección, prevención y restitución de derechos que puedan romper el ciclo de violencia y garantizar un entorno seguro y protector para las niñas y adolescentes en Chile.

## **2. Marco teórico**

Como marco teórico, considerando a las sujetas de estudio, la investigación tendrá enfoque de derechos de NNA y de DDHH. En adición, tendrá enfoque con perspectiva de género, enfoque interseccional de los factores de riesgo y, además, se abordará desde la criminología.

### **2.1 Enfoque de derechos de NNA y DDHH**

UNICEF<sup>10</sup> señala que los DDHH se encuentran fundados sobre tres principios fundamentales, a saber, la dignidad humana<sup>11</sup>, la libertad y la igualdad<sup>12</sup> (2022, p. 4), los cuales constituyen a su vez la base de los derechos del niño. Considerando aquello, una investigación con enfoque basado en DDHH, cumple con “un marco conceptual que busca contribuir al proceso de

---

<sup>10</sup> *United Nations Children 's Fund*, o Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

<sup>11</sup> La dignidad humana “se relaciona con la necesidad de toda persona de ser respetada en su integridad física, moral y emocional, estableciéndose como horizonte el desarrollo pleno de cada una. La dignidad humana implica, además, la garantía de que ninguna persona podrá ser objeto de ofensas, humillaciones o cualquier otro daño físico, moral y emocional.” (UNICEF Chile, 2022, p. 4).

<sup>12</sup> La igualdad “entendida como el igual derecho de todos y todas a la *‘afirmación y tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como las demás’*” (UNICEF Chile, 2022, p. 4).

desarrollo humano y orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas.”(UNICEF Chile, 2022, p. 5) Este marco “se orienta a la promoción y protección de los derechos por medio de acciones concretas de política pública, pues su principal preocupación es la concreción o materialización de los derechos humanos” (UNICEF Chile, 2022, p. 5). En específico, esta investigación busca contribuir con un análisis certero para la implementación de políticas públicas, en busca de resguardar los derechos de las niñas y adolescentes.

En concordancia a lo anterior, respecto al enfoque de derechos de la niñez, UNICEF Chile señala que se trata de “un marco teórico que busca orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (...) este enfoque se basa en las disposiciones y estándares contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño” (2022, p. 15). Posteriormente agrega la importancia de crear un cuerpo normativo exclusivamente para los NNA, reconociéndolos como sujetos de derecho, quienes se encuentran en una diferente etapa de desarrollo, respecto al resto de la sociedad.

UNICEF Chile enfatiza que las políticas públicas deben crear un contexto adecuado para el desarrollo de los NNA, para ello “se requiere de un diagnóstico, una planificación y el diseño de políticas con miras a contribuir al cumplimiento efectivo de sus derechos” (2022, p. 15). Ya que, los NNA “deben ser protegidos activamente por los gobiernos debido a que sus acciones o la inacción de estos últimos los afectan de mayor manera que cualquier otro grupo de la sociedad” (2022, p. 16).

La justificación de que esta investigación tenga como sujetas de estudio a niñas y adolescentes y no a mujeres en general se debe a la estrecha relación con la posibilidad de una eventual responsabilidad del Estado ante vulneraciones de los derechos de las primeras.

## **2.2 Enfoque de género**

Esta investigación incorpora el enfoque de género, debido a que, el género es “una categoría analítica que nos permite captar el sentido de muchas prácticas y conductas, tanto individuales como institucionales. (...) Nos lleva a cuestionar el valor, supuestamente ‘natural’ de muchas construcciones e instituciones” (Comesaña Santelices, 2004, p. 5).

Como herramienta de análisis, permite distinguir entre de los métodos utilizados por las organizaciones delictivas en la captación de niñas y adolescentes –en comparación con las formas

utilizadas para reclutar niños y adolescentes del género masculino—. <sup>13</sup> Dentro de este contexto, se apoya la idea de que la violencia ejercida sobre las mujeres es una forma de control masculino, “de opresión y control social, de manera que cuando la subordinación por razón de género intersecciona con otro tipo de desigualdades, el riesgo de sufrir violencia de género aumenta” (García Crespo, 2022, p. 4).

Para abordar el fenómeno de reclutamiento de las niñas y adolescentes por las organizaciones delictivas, como grave vulneración a los derechos de NNA, violencia de género <sup>14</sup> y violencia sexual; es necesario identificar como agresores a los participantes de estas bandas criminales, sujetos que se aprovechan de la desigualdad en las relaciones de poder; por lo que es menester entender como el victimario se relaciona con estas niñas y adolescentes, que en su mayoría están en una situación de extrema vulnerabilidad (Defensoría de la Niñez, 2025d).

La importancia de este enfoque, es que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas asignadas a las niñas y adolescentes; observar las diferencias en oportunidades y derechos que siguen la asignación; evidenciar las relaciones de poder originadas en las diferencias sexuales; distinguir los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas y relaciones de poder y determinar arbitrariedad o necesidad de un trato diferenciado (Marks, 2024, p. 16).

Por tanto, incorporar el enfoque de género en el presente análisis permite no solo visibilizar una problemática específica dentro de un fenómeno más amplio de violencia estructural, sino también comprender las dinámicas particulares de poder, subordinación y violencia que operan en estos contextos.

Asimismo, al reconocer la intersección entre género, edad, pobreza y otros factores de exclusión, se amplía la comprensión del fenómeno y se subraya la necesidad de respuestas integrales que no solo aborden la criminalidad, sino que también enfrenten las desigualdades estructurales que hacen posible la captación y explotación de niñas y adolescentes. Por ende, el análisis con perspectiva

---

<sup>13</sup> Aplicando la metodología de género, se permite entender que “las desigualdades (no hablamos de diferencias) entre mujeres y hombres, no son producto ni de la naturaleza ni de un dictamen divino, sino consecuencia de la revisión e interpretación cultural de los datos originales, interpretación que es por supuesto arbitraria y favorable al varón, que se presenta (...) encubierto por las ideas de neutralidad y objetividad, como sujeto universal del discurso” Comesaña (Santalices, M. 2004, p. 5).

<sup>14</sup> Se entenderá por Violencia de Género contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Fiscalía, 2019, p. 22).

de género no es solo una opción teórica, sino una exigencia ética y política para la formulación de políticas públicas, intervenciones sociales y marcos normativos verdaderamente eficaces y transformadores.

### **2.3 Enfoque interseccional**

Según Kimberlé Crenshaw el enfoque interseccional pretende “reconocer las múltiples vulnerabilidades que enfrenta cada persona, las cuales a veces nos predisponen a formas de discriminación complejas o específicas.”(Savage, 2016). En relación a aquello, es menester, con el fin de incluir todas las realidades de las personas, “comprender las diversas maneras en que las personas experimentan la injusticia social” (Crenshaw, 2016).

Según Maria Eugenia Berserzio como se cita en la publicación de la (Consultora de Inclusión y Equidad, 2020, p.4) la interseccionalidad “es una perspectiva teórico-metodológica que surge para dar cuenta del cruce o imbricación de las interrelaciones que están a la base de las desigualdades. Parte de la premisa de que la gente vive identidades múltiples”. En este caso, las vulnerabilidades que experimentan niñas y adolescentes derivadas por su contexto social, económico o cultural –caracterizada por verse expuestas a varios factores de riesgo– deben entenderse que operan no de forma unitaria, sino que todos aquellos factores se entrelazan creando una construcción indivisible. Por ello, este enfoque interseccional, desde una mirada estructural y política, permite determinar el acceso diferenciado a oportunidades y recursos; constituyéndose en un factor de desigualdad (Consultora Inclusión y Equidad, 2020, p. 5). En suma, este enfoque permite abarcar el vínculo y comunicación entre el concepto de clase y género, ya que “considera los efectos de las estructuras de desigualdad en las vidas de las personas, y al mismo tiempo cuestiona las formas en que múltiples instituciones y procesos también están involucrados en las construcciones sociales de poder y privilegio” (Krause, 2017, p. 5).

En definitiva, optar por el enfoque interseccional resulta pertinente porque permite visibilizar cómo las desigualdades que afectan a niñas y adolescentes en riesgo de reclutamiento por parte de organizaciones criminales no operan de manera aislada, sino en interacción constante.

### **2.4 Abordaje criminológico**

A nivel teórico, la explicación criminológica para el fenómeno del reclutamiento se ha apoyado en distintos enfoques. Desde la teoría de la subcultura, planteada por Cohen, sostiene que los jóvenes que no logran acceder a los medios legítimos de éxito generan subculturas propias, lo

que los lleva a valorar normas distintas a las dominantes, en las cuales las pandillas o bandas criminales aparecen como espacios de reconocimiento, pertenencia y sobretodo de status, constituyéndose así una salida frente al rechazo social o lo que el entorno les niega. En este sentido, en palabras del autor Albert Cohen como se cita en (Cid Moliné & Larrauri Pijoan, 2001) “el joven de clase obrera está sometido a un grave problema de estatus que puede tratar de superar con la subcultura”. (p. 154).

Por su parte, la teoría de la anomia, elaborada por Durkheim y desarrollada por Merton, explica que la sociedad promueve metas de éxito económico y social sin garantizar el acceso universal a los medios legítimos para alcanzarlas; como consecuencia, algunos adolescentes marginados recurren a formas ilegales para obtenerlas, cómo insertarse a la delincuencia organizada. Por ende, el crimen se entiende como una respuesta a la frustración social producida por la falta de oportunidades y la presión estructural para alcanzar estas metas. Finalmente, la teoría de la asociación diferencial, formulada por Sutherland, afirma que la conducta delictiva se aprende en la interacción social. En el caso del reclutamiento, los adolescentes se integran a grupos donde aprenden técnicas, y valores delictivos. Mientras mayor sea la exposición a modelos criminales, más alta es la probabilidad de adopción de conductas delictivas así como también justificaciones y valores que normalizan su actuar (Cid Moliné & Larrauri Pijoan, 2001).

Por otro lado, Según Chesney Lind y Shelden, como se cita en el informe del Departamento de Prevención y Reinserción Social (2019) los estudios criminológicos feministas son muy distintos a los anteriormente mencionados, en este contexto, “las teorías sobre la delincuencia femenina deben superar las construcciones de sentido común de la feminidad e ir hacia una apreciación más amplia del rol de las situaciones y vidas de las niñas en sus problemas con el sistema de justicia juvenil” (p. 16), así, resulta necesario indagar cómo las niñas y adolescentes enfrentan realidades delictivas condicionadas por desigualdades de género, donde el sistema judicial contribuye a reproducir esas discriminaciones.

En conjunto, aplicar el enfoque criminológico en esta investigación permite comprender que el reclutamiento de NNA no es una decisión meramente individual, sino el resultado de estructuras sociales que los colocan en situación de vulnerabilidad, de procesos culturales que redefinen la pertenencia juvenil y de mecanismos de aprendizaje social que consolidan la conducta delictiva (Cid Moliné & Larrauri Pijoan, 2001). En suma, cuando se trata de niñas y adolescentes, estos postulados generales adquieren matices distintos, siendo las desigualdades estructurales y estereotipos

patriarcales factores importantes que condicionan sus historiales delictivos, aspectos que suelen ser invisibilizados en los enfoques tradicionales, por lo que, se hace menester ampliar el enfoque criminológico incluyendo las teorías feministas.

## **CAPÍTULO II. Mecanismos y estrategias de reclutamiento de NNA por las organizaciones delictivas y factores de riesgo: un análisis con enfoque de género y DDHH**

El Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes define reclutamiento como: “Un proceso permanente de incorporación a la delincuencia organizada para realizar diversas actividades ilícitas, mediante actos de sustracción, captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza y otras formas de coacción, oferta de pago o beneficios, entre otras” (2021, p. 3).

Además, cuando se agrega el factor de remoción de los NNA de su cotidianeidad, Le Goff y Lothar sostienen que “el traslado no sólo debe concebirse en términos de distancia geográfica, sino; además como un desarraigo o un aislamiento de las personas de su medio conocido y familiar, con el objeto de hacer más efectiva la explotación” (2011, p. 21). Como señalan los autores, con estas formas, los miembros de las bandas criminales se asegurarían de que los NNA tuvieran menos posibilidades de escapar devuelta a sus hogares.

En este contexto, el análisis del fenómeno requiere observar no solo el acto del reclutamiento en sí, sino también las estrategias empleadas por las organizaciones criminales y los factores de riesgo que facilitan la captación de niñas y adolescentes. Para ello, resulta pertinente revisar experiencias en países de Latinoamérica, donde este problema ha sido identificado con mayor fuerza, lo que permite extraer lecciones comparativas y comprender cómo la pobreza, la exclusión social, la violencia de género y las fallas institucionales interactúan en la generación de contextos propicios para la incorporación de menores de edad en estructuras delictivas. (CIDH, 2023a; CIDH, 2023b; Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado & Programa de Comunidades Seguras, 2025).

En relación a la experiencia de **México**, es menester tener en cuenta que en el país existen percepciones diferenciadas en torno al reclutamiento de niñas y niños. En el caso de los varones, suele prevalecer la idea de que participan por voluntad propia, lo que deriva en una mirada punitiva que los responsabiliza como si fueran adultos, justificando su castigo y un trato violento sin

considerar su edad. En contraste, cuando se trata de niñas, se las vincula con la feminidad y se interpreta su incorporación como resultado de la seducción o el secuestro. Frente a esta disparidad, se refuerza la necesidad de comprender el género como una categoría analítica que permite evidenciar cómo las representaciones hegemónicas organizan la sexualidad, los afectos, los roles sociales y la construcción de la personalidad (González–Jiménez, 2023).

Esta distinción es clave para entender las estrategias de reclutamiento en razón del género, debido a que las organizaciones criminales ajustan sus métodos según cómo perciben la vulnerabilidad específica de las víctimas según esta categoría: violencia y fuerza para varones; manipulación emocional y explotación sexual para mujeres (González–Jiménez, 2023).

La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México (2021), señala que el *Modus Operandi* de los grupos delictivos, se manifiesta mayormente en zonas de alta incidencia delictiva; existe primeramente una etapa de vigilancia previa, para poder elegir a la víctima y el lugar en donde la van a abordar, a esto lo llamaremos **estrategias de reclutamiento**, ya que es parte de la planificación del reclutamiento. Luego, dependiendo del sujeto, evalúan si emplearán el uso de amenazas, armas, o estrategias de seducción mediante videojuegos<sup>15</sup> o engaños, lo que entenderemos como **mecanismos de reclutamiento**. Estos elementos permiten comprender cómo se facilita la comisión de una práctica delictiva que aún cuenta con escasa regulación en el país (p. 12).

En suma, Perez Martín, reconoce tres principales mecanismos de reclutamiento, los cuales, en el caso de Quintana Roo, el 42% corresponde a la cooptación mediante redes de pares, el 35% a la explotación económica directa –con promesa de paga semanal–, y el 23% a la coerción violenta (2025, p. 2945).

González–Jiménez (2023) sostiene que el crimen organizado y la trata de personas debe ser entendida como una empresa transnacional, en clave neoliberal, que busca la acumulación de capital desde una economía ilegal; construyendo así un aparato ideológico, en el cual los NNA le entregan un valor simbólico a estos personajes, viéndolos como ídolos dignos de imitar; ya que observan, a través de sus redes sociales, comunicados, etc., como es su vida y cuantos lujos tienen<sup>16</sup>; creando esta

---

<sup>15</sup> Hay estudios que han constatado que los grupos delictivos además usarían “plataformas digitales para establecer contacto con los menores, ofreciendo recompensas virtuales o dinero a cambio de tareas aparentemente simples. Este método, denominado “seducción digital”, ha facilitado el reclutamiento en zonas de clase media donde tradicionalmente no se registraba este fenómeno.” (Perez, 2025, p. 2945-2946).

<sup>16</sup> Atlatenco concuerda con que, un aspecto relevante es el papel que juegan los medios de comunicación y cómo, en ciertos momentos, generan contenidos que fomentan la llamada “narcocultura”. Esta influencia actúa como un factor de atracción para algunos adolescentes y jóvenes, ya que la imagen del narcotraficante proyectada en los medios está

necesidad en los NNA de obtener esas mismas riquezas. Sin embargo, luego viene el golpe de realidad, en la cual se dan cuenta que para poder comprar y acumular dichos objetos, se requiere de un capital complejo –y en algunos casos, inimaginable– de ganar (p. 93). La desvinculación de los NNA no siempre ocurre de manera inmediata, sino que en algunos casos se desarrolla de forma gradual. Durante este proceso, continúan asistiendo a la escuela mientras entablan contacto con integrantes del crimen organizado. En ese tránsito entre el hogar y el entorno escolar, empiezan a participar en actividades ilegales hasta que finalmente las bandas los apartan de manera definitiva (Atlenco, 2022, p. 34).

Al respecto, la asociación civil Reinserta “alertó del reclutamiento de más de 30,000 niños mexicanos por parte del crimen organizado (...) hay más de 20,000 casos de homicidios dolosos y 7,000 desapariciones de menores de edad en los últimos 20 años” (Atlenco, 2022, p. 34).

González–Jiménez (2023) denomina el primer contacto –bajo esta lógica neoliberal– como *enganche*, las cuales “se dan principalmente a través de redes de apoyo cercanas que ya están involucradas en esas actividades, como amistades, familiares o conocidos cercanos” (p. 96), estas personas, conscientes de la necesidad de los NNA para satisfacerse de bienes materiales, les ofrecen distintos objetos “a cambio de pequeños encargos que poco a poco van escalando dentro de la estructura criminal hasta que se encuentran envueltos en una lógica de ilegalidad de la que ya no pueden salir (p. 96). En otras palabras, el objetivo de estas bandas es extraer del sistema a estos NNA aprovechándose de las condiciones de vida, la situación de vulnerabilidad, pobreza y desigualdad, a sabiendas que dentro del marco legal no podrían obtener lo que estas bandas tienen para ofrecer.

En torno a los factores de riesgo que facilitarían la captación de NNA, el autor reconoce la situación de pobreza y el abandono. (González–Jiménez, 2023, p. 96), por su lado, Atlenco (2022) agrega que la asociabilidad de estos NNA es influenciada por antecedentes de maltrato físico y psíquico, relacionado la conexión de los NNA con el crimen organizado, por el contexto de abuso y abandono que sufren los menores de edad, así como también, la falta de apego, la desintegración familiar y la impunidad (p. 25).

En suma, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México (2021) desglosa los factores de riesgo en factores endógenos y exógenos; dentro de ellos mencionan que

---

distorsionada, mostrando únicamente glamour, lujo, ostentación, estatus y poder. Incluso se refleja una construcción de la masculinidad vinculada a la vida dentro de los cárteles. (2022, p. 25).

algunos NNA podrían carecer de proyectos de vida, o que son incapaces de adaptarse en el medio social en el que se encuentran.

En relación a los factores individuales, refiere a las posibles secuelas que podrían tener los NNA por maltrato infantil y abandono; problemas psicosociales, adicciones, embarazo adolescente, bajo nivel educativo, proyecto de vida limitado por el contexto, abuso y explotación sexual y laboral, necesidades básicas insatisfechas, entre otros. Como factores familiares, se identifican a padres con problemas de adicción, o pertenecientes a grupos armados o crimen organizado, o que tengan bajos ingresos y poco nivel educativo; amigos involucrados en la violencia; problemas matrimoniales y violencia intrafamiliar. Por su lado, los factores grupales que pueden influir son la necesidad de pertenencia, adherencia a pandillas o grupos armados y desconfianza en los servidores públicos. (Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México, 2021, pp. 13-19).

También agregan que los factores educacionales son relevantes, han podido constatar que los NNA que se ven involucrados con los grupos delictivos, presentan un mayor número de deserción o reprobación escolar, o son acosados y maltratados en estos recintos. Además, dentro de los factores comunitarios, menciona la falta de oportunidades, el alto desempleo, los graves desequilibrios causados por la desigualdad, entornos agresivos, la existencia de drogas o armas, entre otros. Respecto a los factores sociales y culturales, destaca un Estado de derecho frágil, la descomposición del tejido social y laboral para el futuro, la desigualdad económica, altos niveles de pobreza, marginación, discriminación, entre otros (Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México, 2021, pp. 13-19).

De esta manera, si bien el *enganche* puede iniciarse con incentivos materiales inmediatos que atraen a NNA desde sus contextos de vulnerabilidad; la permanencia y consolidación dentro de las estructuras criminales, en el caso de las niñas y adolescentes se sostiene a través de estrategias de control más complejas, donde la violencia cumple un papel central. En particular, la violencia basada en el género emerge no solo como una consecuencia de la participación en estas dinámicas ilícitas, sino como un instrumento estratégico que refuerza jerarquías, consolida el dominio territorial y profundiza la subordinación de las víctimas (CIDH, 2023b, p. 10). En este contexto, los cuerpos de las mujeres, niñas y adolescentes se ven instrumentalizados como un “espacio de dominación violenta que busca enviar un mensaje de poder, control y sumisión hacia el resto de la comunidad

(...) la violencia contra las mujeres sería una herramienta clave en el actuar y perpetuación de las actividades ilícitas de numerosos grupos criminales” (CIDH , 2023b, p. 52).

De acuerdo a los papeles que desarrollan las niñas y adolescentes mujeres al interior de estas organizaciones delictivas, la CIDH confirma que generalmente corresponden a roles tradicionales de género y que además “son víctimas de diversas formas de violencia dentro de las pandillas. Las funciones que cumplen, por lo general, están asociadas a roles de cuidado de personas o actividades de vigilancia, el transporte o el ocultamiento de drogas o armas” (2023a, p. 67). En cuanto a las estrategias empleadas por estas bandas, señala que “la pertenencia a la pandilla está subordinada a la relación de pareja con algún integrante de la organización, y son controladas en su totalidad por hombres por medio de estructuras de cuidado y vigilancia en los propios barrios”(CIDH, 2023a, p. 67).

Una problemática latente consiste en que “las niñas y adolescentes son forzadas a mantener relaciones sexuales o de ‘noviazgo’ con integrantes de los grupos criminales. Frente a estos roles, sufren abusos sexuales, son ofrecidas como ‘regalos líderes’” (CIDH, 2023a, p. 67). Como se analizaba al comienzo de esta investigación, las niñas y adolescentes terminan siendo “víctimas de trata con fines de explotación sexual y muchas veces utilizadas para llevar a cabo visitas íntimas en las prisiones” (CIDH, 2023a, p. 67). En esos contextos, son encomendadas especialmente a “visitar presidios; mantener la comunicación entre líderes encarcelados y los miembros en su barrio; o ejercer de parejas o ‘compañeras’”(CIDH, 2023a, p. 68).

Por otro lado, la CIDH advierte que estas menores de edad también podrían asumir otros roles, similares a los de sus pares varones. En la actualidad, “las niñas y adolescentes realizan ahora cobros de extorsiones o tráfico de drogas”(CIDH, 2023a, p. 68) también están involucradas en delitos de robo, tráfico, transporte de objetos ilícitos, etc.

González–Jiménez (2023) confirma lo anterior, respecto a las vulneraciones sufridas por las niñas y adolescentes, que ellas “generalmente son víctimas de violencia sexual y de género. Muchas son forzadas a mantener relaciones con integrantes de los grupos criminales, son abusadas sexualmente, tratadas y explotadas con fines sexuales” (p. 97). Finalmente, concluye que, en México, la incorporación de niñas y adolescentes al crimen organizado responde a propósitos de explotación que trascienden lo sexual, lo laboral o lo comercial. Se trata de un fenómeno complejo en el que convergen múltiples finalidades propias de la trata de personas. Así, mientras son forzadas a participar en actividades ilícitas, se reproducen relaciones de poder y dominación que facilitan su

sometimiento a explotación sexual, trabajos forzados u otras prácticas vinculadas con la trata, incluyendo incluso casos de gestación subrogada (2023, p. 99).

Por tanto, el caso mexicano evidencia la complejidad del reclutamiento de NNA por parte de las organizaciones criminales, donde confluyen factores estructurales como la pobreza, la desigualdad y la violencia, junto con elementos de género que profundizan la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes frente a múltiples formas de explotación (Atlenco, 2022; CIDH, 2023a; González–Jiménez, 2023).

En conclusión, el análisis evidencia que las estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas no solo se adaptan a factores contextuales y estructurales, como la pobreza, la exclusión y la violencia, sino que también se articulan en torno a roles de género que profundizan su vulnerabilidad. Mientras los varones son incorporados principalmente a través de la fuerza o la coerción directa, las niñas son captadas mediante estrategias que combinan manipulación afectiva, control sexual y explotación de relaciones de pareja, consolidando su subordinación dentro de las estructuras criminales (CIDH, 2023a; González–Jiménez, 2023).

En contraste, en el caso de niñas y adolescentes, las organizaciones delictivas suelen aprovecharse de factores de riesgo específicos asociados a su vulnerabilidad de género y etapa de desarrollo. Entre los más relevantes se encuentran, la falta de apego y abandono por parte de sus familias, producto de que la ausencia de vínculos afectivos estables o relaciones familiares disfuncionales las hace más susceptibles a buscar cuidado, atención o protección en otros entornos, incluso dentro de las bandas; a esto se le suma la necesidad que tienen por afecto, lo que lleva a que sean más susceptibles a ser captadas mediante estrategias de seducción, enamoramiento o promesas de cuidado (CIDH, 2023a).

Además, se evidencia la gran exposición a violencia intrafamiliar o sexual. En este sentido, las experiencias previas de maltrato las hacen más vulnerables a ser cooptadas mediante amenazas o coerción emocional, ya que normalizan la violencia o sienten que no tienen alternativas de protección. Por otro lado, las necesidades económicas también juegan un rol fundamental, la falta de recursos económicos o acceso limitado a educación y oportunidades laborales puede ser utilizada para ofrecer incentivos, trabajos o dinero a cambio de colaboración con la banda (CIDH, 2023a).

En síntesis, los grupos criminales combinan factores individuales, familiares, sociales y de género para diseñar estrategias de reclutamiento que maximizan la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes, a menudo diferenciando sus tácticas de las utilizadas con varones. Estas estrategias se materializan mediante mecanismos concretos como vigilancia territorial, promesas de protección y cariño, incentivos económicos o redes de pares, lo que permite a las bandas mantener el control y prolongar la permanencia de las menores de edad dentro del crimen organizado (CIDH, 2023a; González–Jiménez, 2023).

En cuanto a las experiencias de **Ecuador** con organizaciones delictivas, la autora León señala que “no ha sido un país ajeno a la presencia de grupos de delincuencia organizada (...) responde a variables como la posición geográfica, por compartir frontera con Colombia y Perú, dos de los grandes productores de cocaína a nivel mundial” (2024, p. 5).

En cuanto a la forma operacional, los grupos de delincuencia organizada funcionan con un formato parecido a cómo operaría cualquier empresa legal; esto debido a que han logrado recoger los mecanismos que son empleados por el comercio e implementarlos de acuerdo a como lo vayan necesitando (León, 2024, p. 20). Esto se vincula con las las motivaciones que tienen los grupos criminales para reclutar NNA, pues uno de sus objetivos es anexar a más personas dentro de sus bandas, ya que “mientras más adolescentes sean reclutados, mayor será su fortaleza por el ingente humano con el que cuenta” (León, 2024, p. 21), para lograrlo, se valen del conocimiento que tienen respecto de la baja imputabilidad que poseen los NNA, con el sistema de responsabilidad penal diferenciado y de la facilidad para manipularlos, por la falta de desarrollo cognitivo (León, 2024, pp. 20-21).

Lo anterior es respaldado por la CIDH, quien indica que, respecto de la finalidad de estas bandas criminales para el reclutamiento de NNA “es parte de una estrategia para valerse del trato penal diferenciado que ostentan debido a su edad, con énfasis en las personas menores de 12 años que son inimputables. (...) las personas menores de 18 años son manipulables y alienables” (CIDH, 2023a, pp. 64-65). Esto permite cosificarlos y “servirse de ellos en las acciones criminales, así como en su explotación interna a través de la servidumbre o el abuso sexual” (CIDH, 2023a, p. 65.) Otras de las ventajas consiste en que los NNA “ solventar el cambio generacional acelerado propio de las bajas de los integrantes mayores que mueren en conflicto o que son privados de la libertad” (CIDH, 2023a, p. 65).

En Ecuador, los métodos de reclutamiento también se asimilan al resto de Latinoamérica, en las que destacan la coerción, persuasión y voluntariedad. León (2024) agrega que “estas formas son complementarias entre sí distinguiéndose un factor involuntario y otro que radica en la decisión propia y consentimiento” (p. 22), siendo el involuntario el contexto social, económico y cultural que les tocó por nacimiento. En el caso de las niñas y adolescentes mujeres, la situación es más complicada, ya que “pueden verse obligadas a interactuar de manera sexual/romántica con hombres de los grupos como una estrategia de supervivencia, dada su vulnerabilidad de género” (UNICEF Ecuador, 2025, p. 50).

Respecto al reclutamiento voluntario y persuadido, la académica confirma lo señalado previamente, respecto a que están estrechamente conectado con los factores de riesgo, como la “pobreza, abuso, exclusión y discriminación latentes en su entorno familiar, social y comunitario” (León, 2024, p. 22) y con las estrategias que se emplearán para atraerlos mediante incentivos o manipulación, aprovechando su situación de desprotección.

Y entre las razones que tienen los NNA para involucrarse con estas bandas criminales, encontramos el escape de su entorno violento, el cual puede estar caracterizado por ser ambientes marcados por la violencia intrafamiliar y maltrato, por lo mismo, los NNA están en la búsqueda de un espacio seguro, en el que puedan sentir que pertenezcan; teniendo en consideración las carencias que experimentan en su propio entorno familiar. En suma, existe una “idealización de estos grupos [y] la romantización de la figura del narco” (León, 2024, pp. 22-23), que son factores que igualmente propician la decisión *voluntaria* de involucrarse con los grupos delictivos.

Desde el ámbito criminológico, la autora hace referencia a la Teoría del Control desarrollada por Travis Hirschi (1969), en la cual, el académico desarrolla tres puntos importantes que explicarían los vínculos sociales. Por un lado, el *apego* “plantea la ruptura o resquebrajamiento del vínculo establecido entre el individuo y su entorno familiar, social y comunitario” (León, 2024, p. 16), por otro lado, “el *compromiso*, se refiere a cuanto más integrado esté un individuo a su comunidad, será menos propenso a cometer un delito, puesto que el costo de esta decisión sería alto” (León, 2024, p. 16); finalmente, la *participación* implica que, mientras el NNA se mantenga integrado en actividades sociales comunes –en este caso, sanas o al menos, lícitas– el NNA mantendría su comportamiento según las normas y el orden social; por lo que no habría incentivo para romperlas. (León, 2024).

Estos tres elementos de la Teoría del Control, al verse debilitados o ausentes en la vida de los NNA, crean un terreno fértil para la implementación de estrategias de reclutamiento por parte de

organizaciones delictivas. La falta de apego y vínculo familiar facilita que los grupos criminales suplanten ese rol afectivo, ofreciendo atención, protección o sentido de pertenencia. La debilidad en el compromiso social y comunitario reduce la percepción de costos por involucrarse en conductas ilícitas, mientras que la limitada participación en actividades sanas permite que los NNA sean absorbidos gradualmente en dinámicas criminales. En conjunto, estas condiciones incrementan la eficacia de estrategias de reclutamiento que se adaptan a las vulnerabilidades individuales y de género, promoviendo la incorporación de menores de edad a estructuras delictivas.

En conjunto, estos tres elementos evidencian cómo la fortaleza de los vínculos sociales actúa como factor protector frente a conductas delictivas, sin embargo, lamentablemente en ambiente en el que viven, identificado dentro de los factores de riesgo, estos componentes se ven mermados y en algunos casos, llegan a ser nulos.

Por otro lado, la autora explica la Teoría de la Tensión de Robert Agnew (1985), reconociendo como relevante el factor económico dentro del contexto social de los NNA. En esta línea, Robert plantea tres tipos de tensiones que se experimentan en comunidades precarias, por un lado, estos NNA se verían marcados por la sensación de fracaso al intentar lograr una meta, pero que por su situación de vulnerabilidad, no pueden; por otro lado, se ven sumergidos en estímulos negativos “hogares desestructurados, violencia intrafamiliar, fracaso estudiantil o barrios adversos” (León, 2024, p. 17), lo que trae consigo al tercer factor: la ausencia de estímulos positivos. Teniendo en consideración aquello, “la delincuencia se constituirá como una forma de expresar esos sentimientos, siendo las actividades criminales el medio para subsanar esas fuentes de tensión, al ofrecer dinero rápido, acceso a bienes y estatus social dentro de sus pares” (León, 2024, p. 18). En este contexto, la sensación de fracaso, la exposición a estímulos negativos y la carencia de estímulos positivos generan necesidades materiales y simbólicas que las bandas criminales pueden explotar, ofreciendo ingresos rápidos, acceso a bienes y reconocimiento social dentro del grupo. Así, estas tensiones no solo incrementan la susceptibilidad de los NNA a incorporarse a actividades ilícitas, sino que las estrategias de reclutamiento se adaptan específicamente a estas carencias, aprovechando tanto la vulnerabilidad económica como la necesidad de estatus y pertenencia.

Con el fin de aplicar las estrategias de reclutamiento, las organizaciones delictivas analizan las aspiraciones que tienen los NNA –y de lo que buscan conseguir siendo parte de estas bandas–. Al respecto, una distinción que se puede hacer en razón del género se encuentra en que “a los chicos les llama la atención la autoridad, el respeto, el poder, mientras que a las chicas, les atrae la fama que ganan por ser la pareja de un miembro de una banda con poder y dinero” (Observatorio

Ecuatoriano de Crimen Organizado & Programa de Comunidades Seguras, 2025, p. 84). Por lo tanto, el *enganche* que utilizan como mecanismo de reclutamiento se orienta a motivaciones distintas según el género, lo que evidencia que las organizaciones delictivas adaptan sus estrategias de reclutamiento tomando en cuenta los intereses y aspiraciones específicos de niños y niñas.

De acuerdo a las estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes, UNICEF Ecuador constata “una división de género marcada que perpetúa la explotación diferenciada. Se percibe que las niñas y adolescentes mujeres son reclutadas, en ocasiones, por medio de formas aparentemente inocuas, como iniciar una relación con alguien ya involucrado en un grupo delictivo” (2025, p. 57), las cuales a primera vista, esto podría resultar inofensivo a los ojos de las niñas y adolescentes, sin embargo, UNICEF Ecuador agrega que “posteriormente se puede tornar en una relación violenta” (2025, p. 57).

Por otro lado, al igual que en México, la función de las NNA al interior de las organizaciones delictivas “también tiene una dimensión de género, pues generalmente son utilizadas para tareas como la explotación sexual, la trata de personas o para actuar como ‘atractivos’ que engañan a miembros de otros grupos”(UNICEF Ecuador, 2025, p. 58) En el área doméstica, deben realizar tareas “como el mantenimiento y cuidado del grupo, y funciones logísticas, como servir de mensajeras” (UNICEF Ecuador, 2025, p. 58). En algunos casos, esto permite que “las adolescentes desarrollen vínculos más profundos con los grupos delictivos a través de relaciones personales afectivas, que pueden incluir embarazos, lo que dificulta aún más su desvinculación” (UNICEF Ecuador, 2025, p. 58).

En conclusión, en relación a la experiencia de Ecuador frente al crimen organizado, en el caso de las niñas y adolescentes, las estrategias de reclutamiento se enfocan en explotar sus vulnerabilidades afectivas, económicas y sociales, adaptándose a sus motivaciones y necesidades específicas. Estas incluyen el *enganche* mediante relaciones románticas o sexuales con miembros de la organización, que a primera vista pueden parecer inofensivas pero que gradualmente consolidan su subordinación y dependencia; la promesa de atención, protección o sentido de pertenencia en contextos de abandono y desprotección; la asignación de roles funcionales dentro de la banda, como tareas domésticas, logísticas, mensajería o servir como “atractivas” para atraer a otros miembros; y la utilización de embarazos o relaciones afectivas para dificultar su desvinculación. En conjunto, estas estrategias buscan consolidar el control sobre las niñas, perpetuar su explotación sexual y laboral, y garantizar su incorporación sostenida en la estructura delictiva (CIDH, 2023a; UNICEF Ecuador, 2025).

Por su lado, el reclutamiento en **Colombia** se suele desarrollar más en el contexto de captación de sujetos para la lucha de guerrillas contra el Estado (Mendoza, 2021, p. 136), dado que “la mano de obra infantil y adolescente es fundamental en el cumplimiento de cada objetivo y de cada actividad estratégica de estos grupos ilegales” (Mendoza, 2021, p. 137-138), esto les permite incrementar su número de integrantes y con ello, consolidar su fortaleza organizativa.

Los mecanismos de reclutamiento de NNA suele ejercerse a través de “regalos y ‘donaciones’ en comida y dinero, esto le permite a los NNA suplir necesidades básicas insatisfechas y por otra parte contribuir con los gastos del diario en sus casas” (Mendoza, 2021, p. 137-138).

Como primera etapa o primer acercamiento, estas bandas criminales llevan a cabo labores de inteligencia en instituciones educacionales, lo que les permite identificar a NNA en condiciones de vulnerabilidad, especialmente aquellos que enfrentan problemas familiares o situaciones de violencia en el hogar. En este contexto, “se presentan como el ‘ICBF<sup>17</sup> Alternativo’ ante la falta de presencia del Estado colombiano y la falta de oportunidades laborales; otorgando beneficios económicos por la prestación de sus servicios” (Mendoza, 2021, p. 138), que pueden consistir en enviar algún mensaje, hasta otorgar favores sexuales o cometer sicariato.

Mendoza constata que, esta lucha contra el Estado colombiano “ha traído violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, crímenes propios de lesa humanidad que son cometidos en un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.” (Mendoza, 2021 p. 136). Al respecto, “se ha visto un aumento alarmante de NNA en las filas de los grupos armados ilegales que son vinculados (...) [para] servidumbre sexual, trabajos forzosos” (Mendoza, 2021 p. 136). Esto es principalmente preocupante, dado que el conflicto armado que atraviesa Colombia genera las condiciones propicias para la explotación de los NNA en todos los sentidos posibles.

Dentro de los factores de los cuales se aprovechan estas bandas, se puede constatar que se asemejan a los considerados en el contexto de México y Ecuador. La ONU (2012) en un informe mencionado por Mendoza, concluye que del “100% de niños, niñas y adolescentes en las filas de estos grupos armados ilegales el 30% provienen de departamentos donde existe poca presencia del Estado” (Mendoza, 2021 p. 138). A las bandas les beneficia encomendarles trabajos a los NNA, ya que ellos son conocen el territorio, y además, cuando tienen menos de 14 años “son inmunes gracias a su condición de cualquier clase de interrogatorio por parte de las fuerzas militares y/o armadas” (Mendoza, 2021 p. 138) al momento de ser capturados.

---

<sup>17</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por otro lado, dentro de las estrategias de reclutamiento que utilizan para las niñas y adolescentes, destacan el enamoramiento, el cual “constituye un factor de riesgo de reclutamiento especialmente para las mujeres quienes manifestaron su disposición a ‘hacer cualquier cosa’ que les pidiera la persona de quien estaban enamoradas” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 9) y el deseo de aventura, consistente en “el deseo de viajar o de irse de casa especialmente a lugares rurales con montañas, ríos, selva y que les signifique correr riesgos”(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 9). También, se constata que las bandas, utilizan mecanismos de reclutamiento y “se acercan a los NNA a través del ofrecimiento de estupefacientes, la obtención de reconocimiento, prestigio y mejoramiento de sus ingresos; además de métodos de coacción, amenaza o engaño” (Observatorio Colombiano de Crimen Organizado, 2022, p. 3), esto no hace más que evidenciar la diversidad de tácticas empleadas para captar y someter a los NNA a sus dinámicas delictivas.

Las bandas también persuaden a los NNA a través del ofrecimiento de dinero –como se ha señalado también en los otros dos países analizados–, sin embargo, en Colombia se ha identificado como un nuevo factor de riesgo y a la vez, motivación el sentimiento de venganza que podrían tener los NNA, ya que involucrarse con estas bandas criminales, implica acceso a armas, lo que les permitiría tener la posibilidad de asesinar a los agresores de sus familiares –esto situado en el contexto de conflicto armado que se palpa en Colombia–. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015).

Otro factor, que a su vez comparte con México y Ecuador, es el sentido de pertenencia que pueden desarrollar los NNA, ya que podrían encontrar en estos grupos estatus o sentirse socialmente aceptados, creándose una identidad (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 10).

En definitiva, como parte de las estrategias, estas bandas se aprovechan de la percepción de inseguridad que tienen las niñas y adolescentes, en relación al entorno familiar y de la violencia intrafamiliar (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015). Al momento de indagar la razón de porqué estas niñas y adolescentes abandonarían sus hogares, mencionaron las “dificultades familiares, vivencias de hechos de violencia comunitaria, maltrato y discriminación” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 10). Sin embargo, la dificultad de identificar estas dinámicas para poder eliminarlas radica en que la violencia intrafamiliar se trata de un problema de la esfera privada, y que, tras la repetición, se empieza a considerar parte de la normalidad (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015).

En relación a los factores externos del reclutamiento, incide la figura de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), quienes se encuentran presentes tanto en los territorios en los que imparten sus negocios, como en sectores normales de la comunidad (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015). Estas bandas “intervienen en el comportamiento, actitudes y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, lo que los somete a una mayor vulnerabilidad, aprovechando su influencia para manipular, influenciar y engañar a este grupo poblacional” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 11). También está presente en los NNA el consumo de sustancias psicoactivas, las escasas oportunidades laborales, el escaso acceso al derecho a la educación, que sea de calidad, junto a la escasa atención psicosocial (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, pp. 11-14); a su vez, la “problemática social derivada del conflicto armado, el desplazamiento forzado, los cultivos de uso ilícito, la situación de pobreza y pobreza extrema (...) incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes de ser reclutados por parte de GAOML y BACRIM” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015, p. 12).

En conclusión, el caso colombiano refleja cómo el conflicto armado interno, la ausencia del Estado, la precariedad socioeconómica y la violencia intrafamiliar se entrelazan para configurar un escenario donde los niños, niñas y adolescentes se convierten en una población altamente vulnerable al reclutamiento. En particular, las estrategias utilizadas con niñas y adolescentes muestran un carácter diferenciado y adaptado a su vulnerabilidad de género y etapa de desarrollo. Entre estas estrategias destacan la manipulación afectiva a través del enamoramiento, la explotación de la necesidad de afecto y cuidado, el ofrecimiento de aventura o experiencias que prometen autonomía y emoción, así como la coerción mediante amenazas, explotación sexual o control sobre sus decisiones personales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015) –estrategias que también se repetían en México y Ecuador–. Además, se utilizan incentivos económicos, reconocimiento social y promesas de pertenencia para captar su lealtad y consolidar su vínculo con el grupo, mientras que la exposición previa a violencia intrafamiliar y la normalización de la agresión hacen que estas estrategias resulten aún más efectivas (Mendoza, 2021). De esta forma, los grupos armados ilegales logran mantener el control, prolongar la permanencia de las menores dentro de sus estructuras y reforzar su poder a costa de la explotación y subordinación de las niñas y adolescentes, evidenciando la necesidad de políticas públicas diferenciadas y estrategias de prevención específicas para este grupo poblacional.

En **Chile** no hay literatura que explique las estrategias de reclutamiento que utilizan las organizaciones delictivas para incorporar a niñas y adolescentes, sin embargo, es posible identificar ciertos factores de riesgo que facilitarían su captación. Teniendo esto presente, Camila Astraín (2025) explica que estas bandas criminales “reclutan a niños, niñas y jóvenes, especialmente a aquellos con un alto nivel de vulnerabilidad, como quienes se encuentran desvinculados del sistema educativo. Estas bandas se aprovechan de su vulnerabilidad e impunidad en algunos casos debido a su edad”.

Por su parte, Germán Díaz (2025) agrega como factores de riesgo los “escasos mecanismos de control social (...) [el] aumento progresivo del ausentismo y/o la deserción escolar (...) [la] masificación de contenidos en medios de comunicación y redes sociales que hacen apología de la violencia” (Díaz, G. 2025) Esto último presenta un auge –y con ello el reforzar de la peligrosidad en nuestro país– con el desarrollo de personajes que están “vinculados a la narcocultura, reforzando la anomia cultural y cuestionando los modelos tradicionales de éxito”. Al respecto, el académico señala que la referida alza “no puede atribuirse a una sola causa, sino a una combinación de variables (...) como la precarización de las condiciones materiales de vida, la erosión de los imaginarios de futuro y un aumento del malestar subjetivo, expresado en diversas psicopatologías”. (Díaz, 2025).

Por otro lado, Catalina Droppelmann (2025) comenta de los factores de vulnerabilidad de los NNA, de los cuales “al menos un 45 % de los jóvenes en el sistema de justicia juvenil vivió con una persona que estuvo privada de libertad y sufrió abusos y negligencia en una proporción considerablemente mayor que la población general”. Además, complementa que los NNA “son víctimas de negligencia, abuso y abandono sistemático por parte del Estado”.

Pablo Zeballos (2024) añade a estos factores “las últimas oleadas de migración, donde algunos extranjeros o hijos de migrantes nacidos en Chile comparten la percepción de un entorno hostil y diferente, lo que los ‘obliga’ a agruparse para protegerse, incluso mediante la violencia, estableciendo vínculos originales de territorialidad que les brindan una identidad propia surgida de sentirse marginados”.

En relación a cómo los NNA se insertan dentro de estas organizaciones delictivas, Zeballos (2024) señala que las “estructuras de crimen organizado, emergentes o consolidadas, pueden acceder a jóvenes mediante múltiples formas, que van desde el ‘apadrinamiento’ de estructuras juveniles conocidas como ‘capítulos’ y, también, por medio de la formación de cuadros propios o una mezcla de ambas” .

A modo de conclusión del capítulo II, el análisis del reclutamiento de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas en Latinoamérica evidencia que estas estrategias no son homogéneas, sino que se adaptan de manera diferenciada según la edad, el género y las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. Mientras los varones suelen ser captados mediante coerción, fuerza o promesas de poder y estatus, las niñas y adolescentes son objeto de mecanismos que combinan manipulación afectiva, explotación sexual, control y subordinación, así como incentivos materiales adaptados a sus necesidades emocionales y económicas.

Estas estrategias diferenciales reflejan la instrumentalización de los cuerpos y afectos de las menores como herramientas de control dentro de las organizaciones delictivas, perpetuando jerarquías de género y reforzando dinámicas de explotación sexual y laboral. Asimismo, la vulnerabilidad derivada de la pobreza, la exclusión social, la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar, la migración o la falta de oportunidades educativas y comunitarias amplifica la efectividad de estas tácticas de captación, evidenciando la interacción compleja entre factores individuales, familiares, sociales y estructurales.

En suma, las niñas y adolescentes se enfrentan a un tipo de reclutamiento que no solo busca su incorporación a actividades delictivas, sino que consolida su subordinación dentro de la organización mediante el uso estratégico de la violencia de género, la manipulación afectiva y la explotación de relaciones personales. Este panorama subraya la necesidad de políticas de prevención y protección diferenciadas, que reconozcan la especificidad de la vulnerabilidad femenina en contextos de crimen organizado y promuevan medidas integrales que articulen la protección de derechos, la atención psicosocial y la garantía de entornos seguros y de oportunidades para las menores de edad.

Teniendo en cuenta este panorama, se evidencia la urgencia de respuestas que trasciendan lo meramente punitivo y permitan abordar las causas profundas del problema. En este sentido, resulta imprescindible analizar cómo el Derecho Internacional de los DDHH ha abordado el fenómeno de reclutamiento, a fin de determinar los estándares mínimos de protección que los Estados deben garantizar.

### **CAPÍTULO III. Reclutamiento de NNA por las organizaciones delictivas y su abordaje desde el Derecho Internacional de los DDHH.**

El presente capítulo tiene por objetivo identificar y analizar cómo el reclutamiento de NNA por parte de organizaciones delictivas ha sido abordado desde el Derecho Internacional de los DDHH en el contexto latinoamericano y chileno. Para ello, se revisarán los principales instrumentos internacionales que regulan este fenómeno.

A modo de contextualización de los instrumentos que dictan directrices para la protección de los NNA, se encuentra la **Convención sobre los Derechos del Niño**<sup>18</sup> (1990), del cual destaca su artículo 3 N°2 y N°3, los cuales establecen que, los Estados que ratifiquen esta convención “se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (...) [y además] los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Luego, podemos vincular el reclutamiento, como forma de explotación, –y como nueva estructura de esclavitud según la CIDH (2023a)– con el artículo 36 de la Convención, el cual establece que: “Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”.

La **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”**<sup>19</sup> (1995) en su artículo 1 define violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”; luego en su artículo 7 establece que los Estados que ratifiquen esta convención deberán condenar “todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”. La cual es relevante para el análisis de las estrategias de reclutamiento diferenciadas de niñas y adolescentes, ya que reconoce que la violencia basada en género, incluyendo el daño físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, constituye una violación de derechos

---

<sup>18</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 y fue ratificada por Chile en 1990, por México en 1990, por Ecuador en 1990 y por Colombia en 1991.

<sup>19</sup> Convención de Belém Do Pará con entrada en vigor 1995 y ratificado por Chile en 1996, por México en 1998, por Ecuador en 1995 y por Colombia en 1996.

humanos. Las estrategias utilizadas por organizaciones delictivas —como la manipulación afectiva, la coerción emocional, la explotación sexual y la subordinación de las niñas dentro de las estructuras criminales— encajan dentro de esta definición de violencia de género, lo que obliga a los Estados a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar estas prácticas. De este modo, la Convención proporciona un marco normativo internacional que legitima la necesidad de intervenciones diferenciadas, reconociendo que la captación de niñas y adolescentes por el crimen organizado no solo es un acto delictivo, sino también una manifestación sistemática de violencia basada en género que requiere respuestas de protección, prevención y sanción específicas.

El **Pacto de San José de Costa Rica**<sup>20</sup> (1978) establece en su artículo 19 “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Este mandato implica que los Estados deben garantizar la protección integral de los NNA frente a situaciones de riesgo, incluyendo la captación por bandas criminales. En este contexto, las estrategias de reclutamiento diferenciadas que explotan la vulnerabilidad de las niñas —como la manipulación afectiva, la explotación sexual o la subordinación en estructuras delictivas— representan una violación directa de los derechos reconocidos en el Pacto. Por lo tanto, este instrumento obliga a los Estados a implementar políticas y medidas efectivas de prevención, intervención y protección que salvaguarden la integridad física, psicológica y social de los menores frente a toda forma de explotación o violencia.

La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**<sup>21</sup> (1981) establece en su artículo 6 que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. En el contexto del crimen organizado, muchas estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes implican explotación sexual y subordinación dentro de las estructuras delictivas, lo que constituye una forma de trata de personas y discriminación basada en género. Por tanto, esta Convención exige a los Estados prevenir, sancionar y erradicar estas prácticas, protegiendo a las niñas y adolescentes de ser utilizadas como objetos de explotación sexual y asegurando su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

---

<sup>20</sup> El Pacto de San José de Costa Rica entró en vigor el 18 de julio de 1978 y fue ratificado por Chile en 1990, por México en 1981, por Ecuador en 1977 y por Colombia en 1973.

<sup>21</sup> La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 y fue ratificado por Chile en 1989, por México en 1981, por Ecuador en 1981 y por Colombia en 1982.

La **Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**<sup>22</sup> (2004), en su Anexo II<sup>23</sup> establece –respecto a la prevención de la trata de personas– en el artículo 9 N°1 que los Estados que ratifiquen esta Convención deberán establecer todas las medidas necesarias para “a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización”. La trata de personas vincula con el reclutamiento de menores de edad por organizaciones delictivas, ya que muchas estrategias de captación combinan manipulación, coerción y promesas de pertenencia con fines de explotación sexual o laboral, lo que en la práctica constituye trata de personas. En este sentido, el reclutamiento no puede entenderse de manera aislada, sino como parte de un fenómeno más amplio de explotación estructurada, donde la trata y la incorporación de niñas y adolescentes al crimen organizado se retroalimentan, utilizando su vulnerabilidad para mantenerlas subordinadas y explotadas.

Por su lado, el **Convenio 182 OIT**<sup>24</sup> (1999), en su artículo 3 define las peores formas de trabajo infantil; entre ellos, la esclavitud “como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”; el reclutamiento o utilización de NNA “para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas (...) para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes” y “el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.” Esta definición se conecta directamente con las estrategias de reclutamiento diferenciadas para niñas y adolescentes, quienes son sometidas a explotación sexual, trabajos forzados y participación en actividades delictivas.

Por otro lado, la CIDH destaca que las actividades de estas organizaciones han resultado en diversas violaciones a los derechos humanos, incluyendo el reclutamiento criminal, que se considera una preocupación urgente de primer nivel respecto al involucramiento de la niñez y adolescencia en el crimen organizado (2023a).

---

<sup>22</sup> La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional entró en vigor el 29 de septiembre de 2004 y fue ratificada por Chile en 2005, por México en 2003, por Ecuador en 2002 y por Colombia en 2003.

<sup>23</sup> Anexo II titulado “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

<sup>24</sup> Titulado “Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, entró en vigor el 19 de noviembre de 2000 y fue ratificado por Chile en el año 2000, al igual que en México y Ecuador, si embargo, éste fue ratificado por Colombia en el año 2005.

A modo de síntesis, el marco internacional de derechos humanos establece que los Estados tienen la obligación de proteger a niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, explotación o reclutamiento por parte de organizaciones delictivas. Esta responsabilidad se concreta en la obligación positiva de adoptar medidas efectivas para prevenir riesgos, sancionar a los responsables y garantizar la reparación de las víctimas, reconociendo especialmente la vulnerabilidad diferencial de las niñas frente a estrategias de manipulación afectiva, explotación sexual y subordinación dentro de estructuras criminales. Por tanto, estas directrices y principios tienen gran relevancia a la hora de analizar los deberes y obligaciones de cada país.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana señala que esta responsabilidad “puede derivar del incumplimiento de las obligaciones *erga omnes* contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención” (CIDH, 2025b, p. 17). Esto es así, ya que “los deberes de respetar y hacer respetar las normas de protección (...) se manifiestan también en la obligación positiva del Estado de adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en las relaciones interindividuales” (CIDH, 2025b, p. 17). No obstante a lo anterior, hay que hacer la salvedad que “según la Corte Interamericana, el carácter *erga omnes* de las obligaciones convencionales de garantía a cargo de los Estados no implica una responsabilidad ilimitada frente a cualquier acto o hecho de particulares” (CIDH, 2025b, p. 17), para concretar que existe responsabilidad es necesario que el Estado tenga conocimiento del riesgo real e inmediato y realizar una evaluación para determinar las medidas que se tomarán para socorrer dicho riesgo (CIDH, 2025b).

Es por ello que –y aterrizando el tema a las sujetas de estudio– en el caso de violencia contra niñas y adolescentes, se comenzaría a entablar la responsabilidad del Estado una vez que este tenga conocimiento –o que alguna autoridad debiera tenerlo– “de una situación de riesgo real e inmediato que determinadas mujeres, niñas o adolescentes enfrentan, y si no actúan con la diligencia debida para razonablemente prevenir o evitar la materialización de dicho riesgo” (CIDH, 2025b, p. 18), esto teniendo en consideración que el riesgo podría venir tanto de organizaciones delictivas como de agentes institucionales. En suma, “la CIDH considera que el análisis de responsabilidad estatal en los casos de crimen organizado deberá tener una especial consideración el involucramiento del actuar estatal en los actos delictivos” (CIDH, 2025b, p. 18), de lo contrario, “podría generar supuestos de atribución de responsabilidad en casos concretos, por la vulneración del deber de respeto por acción directa o aquiescencia de sus agentes estatales” (CIDH, 2025b, p. 18).

En sintonía, respecto a los desafíos estructurales que enfrentan los Estados en la protección

de la infancia y teniendo en consideración el fenómeno del reclutamiento, la CIDH reafirma que la violencia social de los países Latinoamericanos “es el resultado de la suma de múltiples factores y causas estructurales” (2023b, p. 128). Por lo que los Estados deben cumplir con el deber de “enfrentar estos complejos fenómenos desde una perspectiva social integral y holística que parta por la reconstrucción de los valores y del tejido social con un enfoque de derechos humanos” (CIDH, 2023b, p. 128).

Por todo lo anteriormente mencionado, a partir del análisis del marco normativo internacional presentado en el presente capítulo, se evidencia que los instrumentos de Derecho Internacional de los DDHH establecen obligaciones claras para los Estados respecto a la protección de NNA frente al reclutamiento por organizaciones delictivas. Sin embargo, la efectividad de estas normas depende en gran medida de su incorporación y aplicación en los sistemas jurídicos e instituciones internas de cada país.

El capítulo IV se centra en examinar cómo las instituciones encargadas de la protección de la niñez implementan mecanismos concretos para reconocer los factores de riesgo, con el fin de prevenir, sancionar y reparar las vulneraciones de derechos de los NNA ante el reclutamiento por bandas criminales.

#### **CAPÍTULO IV. Instituciones chilenas que defiendan y/o protejan la niñez**

Dando cumplimiento a las directrices y tratados internacionales en materia de protección de la niñez y adolescencia, en Chile se han creado diversas instituciones destinadas a garantizar el respeto, promoción y defensa de sus derechos, las cuales además han contribuido en la identificación de factores de riesgo que afectan a los NNA.

##### **1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la institución del Estado chileno encargada de velar por la correcta aplicación de la ley, garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos fundamentales de todas las personas. Dentro de su ámbito de acción se encuentra la supervisión de organismos y programas destinados a la niñez y adolescencia, como el Servicio Nacional de Menores (SENAME), así como iniciativas orientadas a la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, la regulación de adopciones y la promoción de políticas que aseguren la protección integral de los derechos de la infancia en el país.

El Servicio Nacional de Menores (SENAME)<sup>25</sup>, es el órgano que “está a cargo de generar la oferta programática a disposición para la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que han sufrido alguna vulneración” (Defensoría de la Niñez, s.f.). Dentro de esta institución, se encuentran las **Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**<sup>26</sup>. En relación al fenómeno de reclutamiento, el SENAME fortalece la acción territorial a través de las OPD y la instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos, que permiten identificar tempranamente situaciones de riesgo, prevenir la vulneración de derechos y ofrecer acompañamiento psicosocial a NNA en contextos vulnerables. Mediante programas de sensibilización, capacitación y coordinación con municipios y actores locales, busca garantizar que los NNA estén protegidos frente a riesgos de reclutamiento y explotación, consolidando una respuesta integral del Estado frente a estas problemáticas (SENAME, 2016).

## 2. La Defensoría de la Niñez

La Defensoría de la Niñez de Chile<sup>27</sup> se centra en garantizar que el Estado cumpla con su rol de garante de los derechos de la niñez, actuando como un contrapeso y observador externo y objetivo.

En relación con el reclutamiento y explotación de NNA, la Defensoría ha desempeñado un papel activo a través de diversas acciones, se ha encargado del monitoreo y denuncias públicas, ya que la institución realiza un seguimiento constante de casos de vulneración de derechos, incluyendo la captación de NNA por parte de organizaciones delictivas o grupos armados (Defensoría de la Niñez, 2023); también ha proporcionado recomendaciones y seguimiento a políticas públicas, asegurando que las medidas adoptadas por el Estado sean efectivas y garanticen la protección integral de los NNA (Defensoría de la Niñez, 2025c); en suma, este organismo se preocupa además

---

<sup>25</sup> El SENAME fue “creado por el Decreto Ley N° 2.465 del 10 de enero de 1979. (...) Desde el día 01 de octubre de 2021, se enfoca exclusivamente al área de justicia y reinserción juvenil, encargándose de la atención de adolescentes y jóvenes que han estado en conflicto con la ley entre los 14 y 17 años, y que han sido imputados o condenados, por medio de intervenciones oportunas, pertinentes y de calidad en el marco del respeto a sus derechos fundamentales” (SENAME). Su nombre ha sido reformulado en varias comunas del país y pasado a llamar Mejor Niñez, “es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” (Servicio Nacional de Menores, s.f.).

<sup>26</sup> Estas oficinas son cofinanciadas además por algún municipio o actor relevante de la localidad en la que se encuentren, y tienen “el propósito de contribuir a la instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permitan prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes” (Defensoría de la Niñez, s.f.).

<sup>27</sup> Es un órgano autónomo de derechos humanos encargado de promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país.

de la coordinación con otras instituciones y organismos internacionales, para fortalecer la articulación entre normativa, políticas de protección y estrategias de prevención frente al reclutamiento infantil y adolescente.

A través de estas acciones, la Defensoría actúa como un instrumento de vigilancia y promoción de derechos, generando evidencia y presión institucional para que el Estado cumpla con su deber de proteger a la infancia de situaciones de riesgo, como el reclutamiento forzado o la explotación.

### **3. ONG PAICABÍ**

La ONG Paicabí<sup>28</sup> se dedica principalmente en abordar “las vulneraciones más graves de derechos que afectan a niños y niñas, siendo su preocupación fundamental el generar una plataforma de trabajo y acción en contra del maltrato, el abuso sexual, la exclusión social y la explotación sexual comercial” (Paicabí, s.f). Dentro de sus principales aportes a la temática de estudio, se encuentran sus programas de atención directa para NNA y familias, en los cuales tratan temáticas de vulneración, maltrato, abuso sexual, lo que puede fortalecer los factores protectores frente al riesgo de reclutamiento.

Además, la ONG Paicabí trabaja en promoción y defensa de derechos de la infancia con enfoque preventivo, ya que dentro de sus ejes de trabajo se encuentran las constantes charlas, talleres, cursos y programas promocionales en el ámbito de los derechos de la infancia y adolescencia, con el fin de sensibilizar a la comunidad, agentes sociales, operadores especializados (Paicabí, s.f).

### **4. ONG Raíces**

La ONG Raíces tiene centros de acogida –con apoyo de SENAME– en los cuales se dedican a la reparación del daño de NNA que han sufrido explotación sexual. Aplica una metodología de intervención integral, en la que interviene tanto a NNA como a sus familias y con la cooperación de diversas instituciones, parte de la comunidad. Han realizado diversos estudios para caracterizar la problemática familiar y personal de adolescentes en situaciones de riesgo incluyendo el fenómeno de Explotación Sexual Comercial de NNA (ONG Raíces, s. f.).

---

<sup>28</sup>Es una institución no gubernamental de desarrollo sin fines de lucro. Su misión institucional es la promoción, protección y defensa de la infancia en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Si bien la institución no ha intervenido específicamente con el reclutamiento de NNA por bandas criminales, muchas de las acciones que realizan, como la atención a víctimas de ESCNNA, talleres de prevención, diagnóstico de factores de riesgo, trabajo comunitario— ayudan a reducir vulnerabilidades que podrían facilitar el reclutamiento (ONG Raíces, s. f.).

## 5. Chile Crece Más

Esta institución<sup>29</sup> tiene como “misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor” (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, s. f.).

Su enfoque es interseccional e integral, de esta manera, “a un mismo niño o niña se le estará brindando apoyo simultáneo en las distintas áreas que se conjugan en su desarrollo: salud, educación, condiciones familiares, condiciones de su barrio y comunidad, entre otros” (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, s. f.) En consideración a la temática de estudio, Chile Crece Más ayuda a prevenir riesgos de reclutamiento mediante la detección temprana de vulnerabilidades psicosociales a través del *Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial*, el cual realiza seguimiento desde gestación y en controles de salud del niño o niña, lo que permite detectar factores de riesgo como abandono, pobreza, problemas de salud mental u otros que podrían hacerles más vulnerables. Además, realiza acompañamiento familiar y promoción del apego seguro, a través de su Programas como *HEPI Crianza*, los cuales promueven vínculos sanos entre cuidadores y NNA y fortalecen la parentalidad positiva, lo cual reduce la posibilidad de que los niños busquen afiliaciones externas que los expongan al reclutamiento (Chile Crece Más, 2025).

A partir de la descripción de las instituciones chilenas, se puede afirmar que estas contribuyen de manera significativa a mitigar las estrategias de reclutamiento de niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas, al fortalecer factores de protección y reducir vulnerabilidades. Por ejemplo, el SENAME, a través de sus Oficinas de Protección de Derechos y los Sistemas Locales de Protección, permite identificar tempranamente situaciones de riesgo, ofreciendo acompañamiento psicosocial y generando coordinación con municipios y actores locales, lo que

---

<sup>29</sup> Fue constituida a través de la Ley 20.379, la cual crea el “Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza Chile Crece Contigo, transformándose así en una política pública estable” (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, s. f.). Específicamente para dar cumplimiento a “los compromisos del Estado de Chile con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990” (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, s. f.).

previene la exposición de NNA a contextos de reclutamiento (SENAME, 2016). De manera complementaria, la Defensoría de la Niñez ejerce un rol de vigilancia y promoción de derechos, realizando seguimiento de casos, monitoreando vulneraciones y proponiendo recomendaciones a políticas públicas, asegurando que las medidas estatales sean efectivas frente al reclutamiento forzado (Defensoría de la Niñez, 2023; 2025c).

Si bien las instituciones chilenas dedicadas a la protección de la niñez, como el SENAME y sus Oficinas de Protección de Derechos, los Sistemas Locales de Protección y la Defensoría de la Niñez, realizan un trabajo importante al identificar riesgos, ofrecer acompañamiento psicosocial y monitorear vulneraciones de derechos, su labor por sí sola no es suficiente para prevenir de manera integral el reclutamiento de niñas y adolescentes por organizaciones delictivas (SENAME, 2016; Defensoría de la Niñez, 2023; 2025c). Aunque estas acciones fortalecen factores de protección y generan coordinación local y con organismos internacionales, la persistencia de contextos de vulnerabilidad social, familiar y económica sigue dejando a muchos NNA expuestos a riesgos de cooptación y explotación.

Del mismo modo, las ONG como Paicabí y Raíces, así como programas integrales como Chile Crece Más, contribuyen a reducir vulnerabilidades mediante atención directa, talleres preventivos, fortalecimiento de vínculos familiares y acompañamiento biopsicosocial, pero estas iniciativas no reemplazan la necesidad de políticas públicas estructurales, sostenidas y coordinadas a nivel nacional (Paicabí, s.f.; ONG Raíces, s.f.; Chile Crece Más, 2025). En suma, si bien estas instituciones constituyen herramientas valiosas, Chile aún requiere avanzar en estrategias de Estado más amplias y articuladas que aborden de manera integral las causas estructurales del reclutamiento infantil y adolescente, garantizando la protección efectiva de todos los NNA frente a estas formas de violencia y explotación.

## **CAPÍTULO V. Recomendaciones**

A partir del análisis realizado en los capítulos anteriores, ofreciendo una comparativa a nivel internacional con países de Latinoamérica, pasaremos a las recomendaciones orientadas a la implementación de medidas que fortalezcan la prevención y protección frente al reclutamiento y explotación de niñas y adolescentes.

## 1. Tipificación clara del delito de reclutamiento de NNA

Respecto al fenómeno de estudio, en Chile no existe el delito autónomo de reclutamiento<sup>30</sup>, en este sentido “las figuras aplicables para delitos asociados al reclutamiento de menores de edad dependen de las circunstancias específicas del ilícito<sup>31</sup>” (Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, 2025, p. 3), por ejemplo, está regulada la captación, inducción, utilización de NNA, entre otros, cuyas conductas típicas se encuentran presentes en normas específicas respecto a la trata de personas, la explotación sexual, el tráfico de menores, el control de armas, entre otros.

En contraste, en otros países, como Ecuador<sup>32</sup> o Colombia<sup>33</sup>, se contempla una tipificación explícita del reclutamiento en sus ordenamientos jurídicos. Esto permite sancionar de manera directa esta conducta, otorgando mayor claridad normativa y fortaleciendo los mecanismos de prevención y protección para los NNA. En esta línea, lo que se recomienda no es precisamente un robustecimiento de la pena<sup>34</sup>, pues se ha podido advertir que “el endurecimiento de penas o la disminución de la edad de responsabilidad penal, además de ser incompatibles con los estándares

---

<sup>30</sup> Cabe destacar que durante la etapa final de esta investigación se creó un proyecto de ley que precisamente modifica el Código Penal para tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad por parte de asociaciones delictivas o criminales en Chile. La moción fue emanada por la Cámara de Diputados, en su boletín 17510-07 con fecha 5 de mayo de 2025.

<sup>31</sup> El Código Penal en el artículo 411 quáter sanciona la trata de personas, cuya conducta típica corresponde a “el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos”, cuya pena aumenta si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurrieren las situaciones anteriores.

También tipifica una agravante en su artículo 12 N°23, para cuando el delito sea ejecutado por parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer crímenes o simples delitos y en su artículo 72 establece reglas diferenciadas para la commensuración de la pena. En Suma, como se mencionó anteriormente, el artículo 292 define la figura de asociación delictiva y el artículo 293 la figura de asociación criminal.

<sup>32</sup> Regulado en su artículo 369.1 del Código Orgánico Integral Penal, el cual establece que “La persona que, de manera individual o como parte de una estructura delictiva, reclute o enliste a niñas, niños o adolescentes con el propósito de que cometan conductas tipificadas como delitos será sancionada”, y se agrava la pena si tiene relación con el narcotráfico y con “delitos contra la propiedad, delitos contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, sicariato, extorsión, robo o terrorismo”.

<sup>33</sup> Se regula el reclutamiento ilícito en el artículo 162 de la Ley 599 del 2000, en el Código Penal Colombiano como “El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156), a doscientos setenta y seis (276) meses y en multa de (800) ochocientos a (1.500) mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

<sup>34</sup> Actualmente existe un proyecto de ley en la Comisión de Constitución de la cámara que modifica la ley N°20.084, sobre responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (Boletín 15589-07), al respecto la Defensoría de la Niñez concluye que “el proyecto de ley no es efectivo para solucionar el problema de fondo en materia de seguridad pública, toda vez que lo más relevante es avanzar en políticas públicas basadas en evidencia, que sean consistentes con los derechos humanos y que promuevan soluciones estructurales.” (Defensoría de la Niñez, 2025).

internacionales de derechos humanos, son contraproducentes para enfrentar los niveles de inseguridad y violencia.” (León, D. p. 35), sino que una regulación específica, que pueda contemplar las múltiples facetas y factores del reclutamiento, para esto es menester asegurar que incluyan sanciones proporcionales y medidas de protección a las víctimas. En suma, es necesario recalcar la distinción de reclutamiento que existe en razón del género, la vulneración específica que viven las víctimas niñas y adolescentes, sobre todo en el ámbito sexual, por lo que se hace necesario considerar agravantes por género.

Además, es esencial una Ley General de Víctimas como la existente en México, la cual contemple una definición más extensa respecto a lo que se entiende por víctima, ya que en Chile, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 del Código Procesal Penal, se “considera víctima al ofendido por el delito”, a diferencia de México, en la cual, en su artículo 4 de la mencionada ley se realiza una distinción<sup>35</sup> entre “víctima directa, víctima indirecta y víctimas potenciales, otorgándole espacio a más personas.

Asimismo, es importante el establecimiento claro y explícito de cuáles serán los principios rectores de los procedimientos que se llevarán a cabo para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y la reparación de estos derechos cuando han sido vulnerados, destacando la complementariedad, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, no criminalización, victimización secundaria, progresividad y no regresividad, entre otros.

A través de todo lo anterior, queda de manifiesto la insuficiencia existente en nuestro ordenamiento jurídico respecto a la regulación de la figura de reclutamiento, lo que evidencia la necesidad de avanzar en una tipificación más clara y específica que permita abordar esta problemática de manera efectiva.

---

<sup>35</sup> En su artículo 4 diferencia estos tres conceptos: “se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte”; “Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella” y “Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.”

## **2. Adopción de medidas para mejorar la información**

En una primera instancia es necesaria la “creación y recolección de datos estadísticos y cifras relacionadas a los hechos de violencia de género y los impactos que generan los contextos de género, sexo, edad, origen étnico-racial, orientación sexual, identidad de género, etc.” (CIDH, 2023b, pp. 129-130).

Lo anterior resulta fundamental para el esclarecimiento de la realidad en la que nos encontramos como país, para poder realizar una conexión entre la comisión de ciertos delitos, los factores de riesgos que se ven comprometidos y el actuar de organizaciones delictivas, además de poder llevar a cabo diversas políticas cuya finalidad sea la prevención de estos actores.

## **3. Fortalecimiento de la prevención comunitaria**

Los niveles de vulnerabilidad en el que se puedan encontrar niñas y adolescentes se convierten en factores de riesgo que, de estar presentes, aumentan la posibilidad de que NNA se involucren e integren a estas bandas criminales –quienes a su vez se aprovechan de estas condiciones– y con ello, los NNA incurran en conductas delictuales (Astraín, 2025).

Si bien en Chile se encuentran múltiples y diversas organizaciones y fundaciones orientadas a proteger la niñez; hay otras que se dedican a otorgar asistencia para mitigar los factores de riesgo identificados a lo largo de la investigación.

En esta línea, se encuentra la ONG Educo, la cual se encuentra orientada al refuerzo escolar a través de salas cuna y bibliotecas comunitarias en Coronel, Lota y Tomé. Recordando que en capítulos anteriores predominaba la deserción escolar y la desescolarización dentro de los factores de riesgo.

La Fundación Ciudad del Niño, ubicada en más de 10 regiones del país y que, dentro de sus áreas de trabajo se encuentra el resguardo de los derechos de NNA, previniendo situaciones de vulnerabilidad a través de la ejecución de “programas preventivos orientados a apoyar a los padres en la crianza y cuidado de sus hijos, restituir y proteger los derechos de la niñez en situación de vulnerabilidad, apoyar a jóvenes en conflicto con la ley en el cumplimiento de sus sanciones judiciales.” (Ciudad del niño, s.f.).

La ONG Entre Todos, que tiene como misión “contribuir al desarrollo social y económico de Chile, a través de la implementación de proyectos que favorezcan la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad” (ONG Entre Todos, s.f.) con este aporte se puede paliar o reducir la vulnerabilidad económica por la que pueden atravesar estas familias.

Dando el debido reconocimiento a todas estas organizaciones, concluimos, sin embargo, que no pueden actuar por sí solas para la erradicación o disminución de la problemática, pues su nivel de alcance no es suficiente, por lo que es necesaria la implementación de programas comunitarios en sectores de alta vulnerabilidad social, impulsados por el Estado, para así garantizar la correcta aplicación y radio territorial.

En particular se requiere el fortalecimiento de programas educativos que presten especial atención a la mantención y desarrollo de los NNA en los recintos educativos, además de programas que otorguen trabajos regularizados a nivel familiar, ya que se entiende también la necesidad económica que estos puedan enfrentar, todo a fin de reducir este riesgo de captación. Asimismo, la CIDH plantea que resulta esencial el fortalecimiento de programas y sistemas de atención para mujeres, niñas y adolescentes que han sobrevivido a violencia de género, particularmente aquellas que se han encontrado bajo control de grupos de crimen organizado, además de quienes han sido testigos, denunciantes a través de mecanismos de protección (CIDH, 2023b).

#### **4. Incorporación sistemática de la perspectiva de género**

Las formas de reclutamiento y la violencia que sufren las niñas y adolescentes, al estar vinculada con patrones socioculturales discriminatorios y estereotipos de género (CIDH, 2023b), requiere del diseño de políticas públicas y protocolos de atención que reconozcan estas formas diferenciadas, por lo que es necesario se incluyan capacitaciones a los diversos operadores de justicia que traten con situaciones vinculadas a esta problemática, tales como policías, trabajadores sociales, entre otros.

Al respecto, en Ecuador, por ejemplo, existe la Norma Técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional del año 2020, la cual tiene por objeto entregar atención integral “a mujeres víctimas de Trata de Personas, en todos sus fines, que se encuentran en acogimiento institucional, asegurando una prestación del servicio profesional y con estándares éticos, respetando los derechos humanos que asisten a las sobrevivientes, y previniendo

su revictimización” (Secretaría de Derechos Humanos, 2020).

Con relación a lo anterior, respecto al área de prevención, la Corte Interamericana ha indicado que “ante riesgos específicos puestos en conocimiento de las autoridades, se deben adoptar medidas preventivas y asegurar el acceso a protección y garantías judiciales eficaces” (CIDH, 2023b, p. 18). Las estrategias deberán ser integrales, con enfoque interseccional de los factores de riesgos.

## **5. Fortalecimiento de mecanismos de denuncia, protección y combate.**

Se requiere de sistemas efectivos que permitan identificar, denunciar y atender de manera oportuna los casos de reclutamiento de NNA. En este sentido, es necesario avanzar hacia el diseño de mecanismos de denuncia accesibles, seguros y confiables, que estén disponibles en todo el territorio nacional y se adapten a las realidades de las comunidades más vulnerables. Estos mecanismos deberían contemplar canales diversos —líneas telefónicas gratuitas, plataformas digitales, aplicaciones móviles, espacios comunitarios de atención y puntos de contacto en escuelas, centros de salud y municipios— de modo que ninguna víctima o testigo quede excluido por falta de medios o recursos.

Además, se requiere establecer protocolos claros de actuación interinstitucional, que aseguren una respuesta inmediata, coordinada y con enfoque de derechos del niño, DDHH y de género. Esto implica la articulación entre las instituciones de protección de la niñez, las policías, los servicios de salud, el sistema educativo y los programas sociales, garantizando que la víctima reciba una atención integral que combine protección jurídica, acompañamiento psicosocial y medidas de seguridad inmediatas.

A su vez, es fundamental fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos y de las comunidades locales para detectar tempranamente las señales de riesgo. Para ello, se necesitan procesos de capacitación y sensibilización permanentes dirigidos a docentes, trabajadores sociales, profesionales de salud y líderes comunitarios, que los doten de herramientas para identificar casos potenciales de reclutamiento y activar las rutas de protección.

Finalmente, un sistema robusto de denuncia y protección requiere de recursos económicos y humanos suficientes, de manera que las instituciones encargadas puedan dar seguimiento efectivo a cada caso, garantizar la confidencialidad, evitar la revictimización y brindar un acompañamiento

sostenido que permita la reintegración plena de las y los adolescentes afectados. En suma, se trata de construir un modelo que no sea únicamente reactivo, sino también preventivo, capaz de reducir las condiciones de riesgo y generar entornos protectores para la niñez y la adolescencia.

Igualmente, luego de la denuncia es necesaria la existencia de organismos independientes y transparentes que se especialicen en combatir la corrupción y el crimen organizado, siempre con un enfoque de DDHH y de género (CIDH, 2023b).

## **6. Reparación integral a las víctimas**

La reparación a las víctimas en Chile, actualmente se ve garantizada a través de dos vías: a nivel judicial –como establece la normativa interna– con la posibilidad de recibir indemnización de perjuicios y obtener medidas cautelares que aseguren su seguridad; y a través del acceso a programas estatales tales como Mejor Niñez, Centros de apoyo a víctimas de delitos, entre otros. Sin embargo, es necesaria la garantización de programas de reparación integral que incluyan y garanticen la atención psicológica, apoyo educativo y medidas de reinserción social, con enfoque en romper el ciclo de violencia y victimización.

A modo de comparación, en el Artículo 1 de la Ley General de Víctimas de México, se establece que “la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho punible cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

## **Conclusiones**

El análisis del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de organizaciones delictivas evidencia que este fenómeno constituye un problema complejo, multidimensional y altamente diferenciado según la edad, el género y las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. Los casos examinados en México, Ecuador, Colombia y Chile muestran cómo las bandas criminales adaptan sus estrategias de captación considerando tanto factores individuales y familiares como dinámicas comunitarias, socioeconómicas y culturales, incluyendo la exposición a violencia intrafamiliar, la pobreza, la desintegración familiar, la exclusión social y la escasez de oportunidades

educativas o laborales. Esta combinación de factores genera un terreno fértil para el enganche, la manipulación y la incorporación sostenida de NNA a estructuras delictivas.

El enfoque de género resulta central para comprender las particularidades del reclutamiento, ya que las estrategias empleadas para reclutar a niñas y adolescentes mujeres difieren sustancialmente de aquellas dirigidas a varones. Mientras los niños y adolescentes suelen ser captados mediante coerción directa, amenazas o promesas de estatus y poder, las niñas y adolescentes enfrentan mecanismos que combinan manipulación afectiva, explotación sexual, control a través de relaciones de pareja, enamoramiento, tareas domésticas y logísticas, y el uso estratégico de embarazos o vínculos afectivos para consolidar su subordinación. La violencia de género emerge, por tanto, no solo como una consecuencia de la participación en actividades ilícitas, sino como un instrumento deliberado de control, explotación y consolidación de jerarquías dentro de las organizaciones delictivas. Este panorama pone de manifiesto la instrumentalización de los cuerpos y afectos de las menores como herramientas de dominio, reproducción de poder y consolidación de la explotación sexual y laboral.

En el contexto chileno, aunque la evidencia empírica sobre estrategias de reclutamiento específicas aún es limitada, se identifican factores de riesgo claros que podrían facilitar la captación de NNA. Estos incluyen la desvinculación del sistema educativo, el ausentismo escolar, la exposición a contenidos mediáticos violentos y narcoculturales, la pobreza, la migración, la fragmentación familiar y la experiencia de abuso o negligencia estatal. Si bien existen diversas ONG y programas estatales orientados a la protección de la niñez estas iniciativas, aunque valiosas, resultan insuficientes para abordar de manera integral la problemática, dada su cobertura limitada y la fragmentación de la atención en el territorio. Esto evidencia que la respuesta chilena requiere de un fortalecimiento y coordinación sistemática de políticas públicas, que trasciendan la acción asistencial aislada y garanticen un enfoque integral, sostenible y territorialmente equitativo.

Por tanto, la evidencia recopilada permite concluir que abordar el reclutamiento de NNA requiere un enfoque integral que combine prevención, protección y reparación, incorporando de manera sistemática la perspectiva de género y los estándares internacionales de derechos humanos. Entre las medidas prioritarias se incluyen: la tipificación autónoma del delito de reclutamiento con agravantes de género; la implementación de sistemas efectivos de recolección de información y estadísticas; el fortalecimiento de programas educativos, comunitarios y de inserción laboral; la

capacitación permanente de operadores de justicia, docentes y trabajadores sociales; y la creación de mecanismos de denuncia, protección y reparación integral que garanticen la atención diferenciada de las víctimas y la coordinación interinstitucional.

En este sentido, Chile enfrenta un desafío central: la necesidad de avanzar hacia políticas públicas estructurales, sostenidas y coordinadas, capaces de abordar las causas profundas del reclutamiento, proteger efectivamente a las víctimas y generar entornos de seguridad, oportunidades y desarrollo integral para niñas, niños y adolescentes. Solo mediante un enfoque de Estado, intersectorial y con perspectiva de género, será posible reducir la vulnerabilidad de las NNA frente a la criminalidad organizada y garantizar plenamente sus derechos humanos, evitando que continúen siendo objeto de explotación, violencia y subordinación en el marco de estructuras delictivas.

## Referencias Bibliográficas

1. Astráin, C.; Díaz, G.; Droppelmann, C.; Zeballos, P. (2025). *Aumento de imputados menores de edad: Las cifras y causas de un fenómeno al alza*. [entrevista por P. cova] Emol Social Facts. <https://comentarista.emol.com/2294117/32626565/Emol-Social-Facts.html>
2. Atlatenco, M., Salazar, A., Medina, J., Rentería, M., Zamora, W., (2022). *Análisis de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la criminalidad organizada en México. Un peligro latente para los derechos humanos*. [Tesina, Universidad Iberoamericana Puebla]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/5263/TESIS%20FIN%20AL%20Equipo%20Jarahameel%20Medina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
3. Bersezio, M., Faúndez, A., Quiroz, S., Siclari, P., Tarducci, G. (2020) *¿Qué entendemos por interseccionalidad?* [Serie Marcos Conceptuales 3, Documento 3]. Consultora Inclusión y Equidad. <https://inclusionyequidad.org/home/wp-content/uploads/2021/02/Documento-3-Interseccionalidad.pdf>
4. Boas, I. Z. V., Ponchio, M. L. K., & Smanio, G. P. (2025). Child trafficking and recruitment in armed conflicts: Exploring the worst forms of child labour from a Colombian perspective. *Social Sciences*, 14(2), 85. <https://doi.org/10.3390/socsci14020085>
5. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (2025). *Modifica el Código Penal para tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad por parte de asociaciones delictivas o criminales*.

<https://www.camara.cl/verDOC.aspx?prmID=83174&prmTipo=FICHAPARLAMENTARIA&prmFICHATIPO=DIP&prmLOCAL=0>

6. Chile Crece Más (ex Chile Crece Contigo). (2025, 17 de junio). *Chile Crece Más (ex Chile Crece Contigo)*. ChileAtiende.  
<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2161-chile-crece-mas-ex-chile-crece-contigo>
7. Cid Moliné, J., & Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías criminológicas*. Barcelona, editorial Bosch. P. 151-176.
8. Ciudad del niño. (s.f.). *Qué hacemos*. Recuperado el 24 de septiembre de 2025 de <https://www.ciudaddelnino.cl/que-hacemos/#area-de-prevencion>
9. Comesaña, G. (2004). La ineludible metodología de género. *Revista Venezolana de Ciencias Sociales*, 8(1), 0. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30980103>
10. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). *No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. [https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV\\_NNA\\_DIGITAL\\_2022.pdf](https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf)
11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia, niñez y crimen organizado*. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15).  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNiñez2016.pdf>
12. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233).  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
13. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023a). *Norte de Centroamérica: Crimen organizado y derechos de niñas, niños y adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales*. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23).  
[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/nortecentroamerica\\_nnaj\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/nortecentroamerica_nnaj_es.pdf)
14. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023b). *Norte de Centroamérica: Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes*. (OEA/Ser.L/II. Doc. 9/23).  
[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica\\_Mujeres\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_Mujeres_ES.pdf)
15. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 4. 5 de febrero de 1917 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

16. Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José”). (1978).  
[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
17. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. (2004).  
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
18. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belém do Pará”) (1994).  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
19. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979).  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
20. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989).  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
21. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (“Convenio 182 de la OIT”) (2000).  
[https://www.oas.org/dil/esp/Convenio\\_182\\_oit.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_182_oit.pdf)
22. Crespo, A. (2022). *La perspectiva de género en la criminología*. Universidad de Ciencias de la Seguridad.  
<https://revista.ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2022/12/1-LA-PERSPECTIVA-DE-GENERO.pdf>
23. Defensoría de la Niñez. (s.f.). *Instituciones que trabajan con niños, niñas y adolescentes*. Gobierno de Chile. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de  
<https://www.defensorianinez.cl/home-adulto/instituciones-adulto/>
24. Defensoría de la Niñez. (2019). *¿Qué se entiende por vulneración de derechos?*  
[https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/)
25. Defensoría de la Niñez. (2023). *Notas temáticas del Informe Anual 2022*. Gobierno de Chile. Recuperado de

- [https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/wp-content/uploads/2023/01/IA2022-03-Notas-tematicas\\_24-01.pdf](https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/wp-content/uploads/2023/01/IA2022-03-Notas-tematicas_24-01.pdf)
26. Defensoría de la Niñez. (2025a). *Crisis de Listas de Espera en Programas de Protección de la Niñez y Crimen Organizado*. Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación  
Cámara de Diputadas y Diputados.  
[https://camara.cl/verDoc.aspx?prmID=343332&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://camara.cl/verDoc.aspx?prmID=343332&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)
27. Defensoría de la Niñez. (2025b). *Diagnóstico sobre la situación de derechos de la niñez y adolescencia*.  
<https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2025/08/Diagnostico-2025-Observatorio-Defensoria-Ninez.pdf>
28. Defensoría de la Niñez. (2025c). *Informe de metodología completo*. Gobierno de Chile.  
Recuperado de  
<https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2025/08/Informe-de-metodologia-completo.pdf>
29. Defensoría de la Niñez. (2025d). *Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales*. [Boletín 17637-07]. Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Cámara de Diputadas y Diputados.  
[https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=367043&prmTipo=DOCUMENTO COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=367043&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)
30. Educo. (s.f.). *Dónde actuamos: Chile*. Recuperado el 24 de septiembre de 2025, de  
<https://www.educo.org/donde-actuamos/america/chile>
31. Gómez Fernández, V. P. (2025). Trata con fines de explotación sexual infantil y adolescente en Chile: Dinámicas, factores de riesgo y respuestas desde el Estado y la sociedad. En M. L. Enríquez & V. A. Giorgi Gómez (Eds.), *Infancias, adolescencias y crimen organizado* (pp. 57–69). Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA).  
[https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/infancias\\_adolescencias\\_y\\_crimen\\_organizado](https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/infancias_adolescencias_y_crimen_organizado)
32. González-Jiménez, O. (2023). El reclutamiento de niñas y adolescentes por el crimen organizado en México. *Revista Espiga*, 22(46), 87-103.  
<https://doi.org/10.22458/re.v22i46.4983>

33. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2015). *Hacia la protección de los niños, niñas y adolescentes del Putumayo: Identificación de los factores de riesgo de reclutamiento ilícito en el departamento*. [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/boletin\\_putumayo\\_finalweb.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/boletin_putumayo_finalweb.pdf)
34. Isónoma Consultorías Sociales. (2019). *Estudio de género y factores de riesgo socio-delictual en el Programa Lazos* (Informe final). Departamento de prevención y reinserción social. <https://lazos.spd.gov.cl/wp-content/uploads/2022/03/Estudio-de-genero-y-factores-de-riesgo-socio-delictual-del-Programa-Lazos.pdf>
35. Jiménez, K. (2016). Enfoques sobre el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. *Revista Controversia*, (206). <https://doi.org/10.54118/controver.vi206.409>
36. Krause, M. (2017). La interseccionalidad entre clase y género: un acercamiento desde los relatos de vida. *Revista de Estudios sobre Cambio Estructural y Desigualdad Social*, 27, 91-111.
37. Lamas, M. (1995). La perspectiva de género. *Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*. [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo1/4\\_Marta\\_Lamas\\_Perspectivadegenero.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo1/4_Marta_Lamas_Perspectivadegenero.pdf)
38. Le Goff, H. & Lothar, T. (2011). *La trata de personas en México*. Organización Internacional para la Migraciones.
39. León, D. (2024). *Sobre el reclutamiento de adolescentes en el Ecuador por grupos de delincuencia organizada: una evaluación crítica*. [Ensayo Académico, Universidad de las Américas]. Repositorio Digital Universidad de las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/17002/1/UDLA-EC-TMDPCC-2024-59.pdf>
40. López, M. (2019). *Manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género*. Fiscalía de Chile & Eurosocial. <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/03/document7.pdf>
41. Marks, G. (2024). *Explotación sexual comercial infantil de mujeres jóvenes en la región de Valparaíso* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.
42. Martínez, A. & Navarro, J. (2018). ¿Atracción o reclutamiento? Causas que motivan el ingreso en las pandillas de los/as adolescentes salvadoreños/as. *Revista Prisma Social*, (23), 18-45.
43. Mendoza, V. (2021). El fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados ilegales - caso Colombia -. *Derecho y Realidad*, 19 (37), 127-141. [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/view/13012/10796](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/13012/10796)

44. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (s.f.). *Nuestra misión*. Gobierno de Chile. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/mision>
45. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (s. f.). *¿Qué es Chile Crece Contigo?* Gobierno de Chile. Recuperado el 23 de septiembre de 2025, de <https://www.crececontigo.gob.cl/acerca-de-chcc/que-es/>
46. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2024, mayo 14). *Avanza la implementación de Oficinas Locales de la Niñez en la región Metropolitana*. Gobierno de Chile. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/avanza-la-implementacion-de-oficinas-locales-de-la-ninez-en-la-region-metropolitana>
47. Monasterio, F. (2020) *Las cinco instituciones para proteger la infancia en Chile*. [Programa de radio]. Radio Pauta. <https://www.pauta.cl/actualidad/2020/12/06/las-cinco-instituciones-para-proteger-la-infancia-en-chile.html>
48. Observatorio Colombiano de Crimen Organizado. (2022). *La niñez reclutada, Putumayo: Cómo los grupos armados han utilizado la pandemia para aumentar sus filas con menores*. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/1de93efa-e6e4-43bb-814e-fcb555c7d80a/content>
49. Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado & Programa de Comunidades Seguras. (2025). *Estudio sobre vinculación de niños, niñas y adolescentes a organizaciones criminales en Ecuador*. [https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2025/06/Vinculacion-NNA-GCO-ajustado-fotos-V2\\_compressed-1.pdf](https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2025/06/Vinculacion-NNA-GCO-ajustado-fotos-V2_compressed-1.pdf)
50. Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes. (2021). *Hacia una tipología de las modalidades sobre reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento_1.pdf)
51. ONG Entre Todos. (s.f.). *Misión*. Recuperado el 24 de septiembre de <https://www.ongentretodos.cl/>
52. ONG Raíces. (s. f.). *Centros de Acogida*. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de <https://ongraices.org/centros-de-acogida.php>

53. Paicabí. (s.f.). *Quiénes somos*. ONG Paicabí. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de <https://paicabi.cl/quienes-somos/>
54. Pérez, E. (2025). Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por la delincuencia organizada en Quintana Roo (2022-2023): Análisis de causas, impactos y propuestas de intervención. *Revista Científica Multidisciplinar*, 9 (2), 2939-2950. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i2.17103](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2.17103)
55. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/protocol-prevent-suppress-and-punish-trafficking-persons>
56. Quecedo, R. & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14), 5-39. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
57. Salinero, S. (2015). El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes. *Política criminal*, 10 (19), 25-55. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992015000100002>
58. Secretaría de Derechos Humanos. (2020). *Norma técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional*. [https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/norma\\_tecnica\\_atencion\\_integral.pdf](https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/norma_tecnica_atencion_integral.pdf)
59. Columbia Magazine (Savage, L.). (2016, Spring). *Kimberlé Crenshaw on police violence against Black women*. Columbia Magazine. <https://magazine.columbia.edu/article/kimberle-crenshaw-who-coined-term-intersectionality-police-violence-against-black-women>
60. Servicio Nacional de Menores. (s.f.). *Nuestra institución*. Gobierno de Chile. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de <https://www.sename.cl/web/index.php/nuestra-institucion/>
61. Servicio Nacional de Menores. (2017). *Cuenta pública 2016*. Gobierno de Chile. Recuperado de <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/04/CP-SENAME-2016.pdf>
62. Soto, M. (2024). Douglas Farah, experto internacional en crimen organizado: “En Chile el problema está más avanzado de lo que se piensa”. *Ex-Ante*. <https://www.ex-ante.cl/douglas-farah-experto-internacional-en-crimen-organizado-en-chile-el-problema-esta-mas-avanzado-de-lo-que-se-piensa/>

63. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos & Dirección de Atención a Grupos en Riesgo. (2021). *Mecanismo estratégico del reclutamiento y utilización de NNA por grupos delictivos y la delincuencia organizada en zonas de alta incidencia delictiva en México*. [https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Mecanismo\\_Estrategico\\_del\\_Reclutamiento\\_y\\_Utilizacion\\_de\\_NNA.pdf](https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Mecanismo_Estrategico_del_Reclutamiento_y_Utilizacion_de_NNA.pdf)
64. Toledo, L. & Campos, D. (2023). Ministerio público y crimen organizado: análisis comparado y propuestas para enfrentarlo. *Revista de derecho y ciencias sociales*, 28, 189-210. <https://rduss.cl/index.php/ojs/article/view/30>
65. UNICEF Chile. (s.f.). *Qué hacemos*. UNICEF. Recuperado el 22 de septiembre de 2025, de <https://www.unicef.org/chile/que-hacemos>
66. UNICEF Chile. (2022). *El enfoque Basado en los Derechos de la Niñez*. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>
67. UNICEF Ecuador. (2025). *Aproximación al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Ecuador*. <https://www.unicef.org/ecuador/media/16576/file/Aproximaci%C3%B3n%20al%20reclutamiento%20de%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20en%20Ecuador.pdf>
68. Zeballos, P. (2024). *El crimen organizado y la forma en que recluta niños y adolescentes*. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2024/08/08/el-crimen-organizado-y-la-forma-en-que-recluta-ninos-y-adolescentes/>